



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 11/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

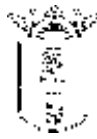
3. EXPEDIENTE 5/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES 1228/2022 NEGOCIADO: RN, NUEVO REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL 4 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

4. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE DELEGADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.
5. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TRES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS PARA EL NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA.
6. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DE ORDENANZA PARA EL TEATRO MUNICIPAL.
7. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL - OF. 1ª CARPINTERO/A.
8. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL - CONDUCTOR/A.
9. CONCESIÓN PERMISO PARA CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE POR PARTE DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL.

DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

10. EXPTE. RDT 2018/016. SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
11. EXPTE. RDT 2019/043. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
12. EXPTE. RDT 2019/064. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. EXPTE. RDT 2020/011. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. DBM 2022/012. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
15. EXPTE. DBM 2022/077. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. DBM 2022/091. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2022/094. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2022/096. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2022/108. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2022/128. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. DBM 2022/130. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2022/007. MANDAMIENTO DE PAGO.
23. EXPTE. DBM 2022/129. MANDAMIENTO DE PAGO.
24. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 14 AL 20 DE MARZO DE 2023.
25. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 14 AL 20 DE MARZO DE 2023.
26. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

27. ASISTENCIA AL “SEMINARIO DE FORMACIÓN PRESENCIAL DE FORMACIÓN ORIENTADO A GESTORES DE ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

28. EXPTE. PAT 10/2023. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO PRIVATIVO, MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2023.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

29. EXPTE. 54/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
30. CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 4.
31. CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 34.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

32. RELACIÓN DE FACTURAS.
33. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

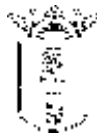
34. JUSTIFICACIÓN POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA DE LA ADENDA SUSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2022 E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.
35. XXV ANIVERSARIO DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY. RECONOCIMIENTOS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

36. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

37. EXPTE. 58/2020/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 1: CELULOSAS”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

38. EXPTE. 58/2020/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 3: COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA”

DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.

39. TRANSMISIÓN Y BAJAS DE CONCESIONES MERCADILLO.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.

40. EXPTE. 53/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

41. EXPTE. PAT 11/2023. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO PRIVATIVO, MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2023.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y FUENTE DEL REY.

42. EXPTE. 61/2021/CON. APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA NOVENA DE LAS OBRAS DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (AUTOVÍA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL). PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 - (PCIS).
43. EXPTE. 94/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA OCTAVA DE LAS OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.
44. EXPTE. 98/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA OCTAVA DE LA OBRA DE REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA.
45. EXPTE. 98/2021/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA”.
46. EXPTE. 35/2022/CON. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE CARRIL BICI EN CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.
47. EXPTE. 62/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA DE LAS OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.
48. EXPTE. 63/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA. OBRA DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME.
49. EXPTE. 15/2023/CON. DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN “1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA)”.
50. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.
51. ASUNTOS DE URGENCIA.
- 51.1. BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADO EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.
- 51.2. EXPDTE. 54/2022/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
- 51.3. EXPDTE. 81/2022/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA.
52. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de marzo de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 5/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES 1228/2022 NEGOCIADO: RN, NUEVO REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Nuevo Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano Reforzado Juzgado de lo Social 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 96/23, de fecha 14 de marzo de 2023 en el Procedimiento sobre Modificación Sustancial Condiciones de Trabajo 1228/2022, interpuesto por D^a. XXXX, frente a este Ayuntamiento.

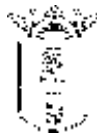
El acto del juicio quedó señalado para el día 6 de marzo de 2023, por lo que se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el Procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023 (punto nº 6).

De los ANTECEDENTES DE HECHO, se extrae, en síntesis, lo siguiente:

Admitida a trámite la demanda, el día 6 de marzo de 2023 tuvo lugar la celebración del acto del juicio. La parte actora se rarifica en su demanda, a la que se opuso este Ayuntamiento, alegando, (i) no haber habido modificación sustancial sin acuerdo con la trabajadora, (ii) que firmó la modificación de funciones y horario con ocasión de haberle sido ofrecido un aumento de jornada que la propia trabajadora solicitó, (iii) que ello se acordó previa negociación con la mesa del Convenio, (iv) que cada año los cursos que se ofrecen dependen de la aceptación del mismo por la ciudadanía, (v) y que con el parón por COVID se les ofreció en el curso 22-23 aumento de jornada y de funciones porque no había demanda de actividad para todos los monitores, y un horario a turno.

Habiendo quedado acreditados los Hechos Probados, la Sentencia en sus FUNDAMENTOS DE DERECHO recoge, con base en la documental obrante en Autos y las testificales practicadas, lo siguiente:

PRIMERO.- Impugna la trabajadora la decisión de este Ayuntamiento por la que pasó de tener turno de mañana de 8.00 a 15.00 horas, a una nueva distribución de jornada, partida, con horario de mañana y de tarde. Por otro lado, este Ayuntamiento argumenta que ese nuevo horario a jornada partida fue asumido por la trabajadora al aceptar la ampliación de jornada y de funciones. No comparte el Magistrado los argumentos de esta Administración, con base en los siguientes razonamientos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sobre la consideración del cambio del sistema de trabajo al de jornada partida: (i). Que, en enero de 2022, este Ayuntamiento planteó la ampliación de la jornada de los monitores deportivos (fijos discontinuos, con período de llamamiento de 9 meses al año) de las 20 horas a la jornada completa de 35 horas semanales, aceptando por escrito la trabajadora la ampliación de jornada, mediante documento de aceptación de jornada de 11 de enero de 2022, elaborado por este Ayuntamiento y presentado a la firma de la trabajadora. El referido documento de aceptación tan sólo menciona la posibilidad de asignación de funciones diferentes, en ningún caso el cambio del sistema de trabajo a una jornada a tiempo partido, que la actora nunca había desarrollado con anterioridad; (ii) que, mediante diligencia de fecha 17 de marzo de 2022, se le comunicaba a la trabajadora la ampliación de su jornada a 35 horas semanales de lunes a domingos a turnos, indicándose que con ello se establecía una movilidad funcional en orden a realizar tareas distintas a las propias de monitor deportivo, garantizándose el resto de condiciones laborales, entre ellas la jornada (hasta esa fecha su jornada era continuada y no a tiempo partido); (iii) que, de dicho documento no puede desprenderse una comunicación y aceptación por la trabajadora de un cambio del sistema de trabajo que hasta entonces tenía, de jornada continua, a una jornada partida, que nunca había sido asignado previamente a la trabajadora (como se desprende de los documentos de registro de horario aportados por el Ayuntamiento, se constata como la trabajadora tenía bien jornada de tarde, bien de mañana, pero en ningún caso jornada partida); (iv) que hasta el mes de junio de 2022, el horario de la trabajadora fue siempre en turno de mañana, salvo el 28 de abril que tuvo horario de 8.00 a 21.00 horas, teniendo en el mes de junio de 2022 dos días con turno de tarde (14 y 16 de junio).

Sobre la justificación de la implantación de jornada partida. El Magistrado estima que este Ayuntamiento no puede ampararse en una ampliación de jornada comunicada y aceptada por la recurrente, para justificar la implantación a la trabajadora en el mes de octubre de 2022, siete meses después del acuerdo de ampliación de jornada, de un sistema de trabajo a tiempo partido, que no consta que la actora hubiera tenido con anterioridad a la ampliación de jornada, implantación de sistema de jornada partida que implica una modificación sustancial de las condiciones de trabajo del art. 41.1 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante “E.T.”) por las evidentes consecuencias que para todo trabajador tiene su implantación.

SEGUNDO.- Pasa el Magistrado a analizar las testificales practicadas. En este sentido, considera que no ha quedado acreditada suficientemente la necesidad de implantación del sistema de trabajo de turno. Asimismo, apunta a que esta circunstancia no le fue comunicada a la trabajadora con 15 días de antelación como exige el art. 41.3 “E.T.”

De acuerdo con lo anterior, y en aplicación del art. 137.7 LRJS, considera el Magistrado que procede declarar injustificada (no concurre causa alguna para apreciar la nulidad) la implantación de una jornada partida a la trabajadora, debiendo ser repuesta a la jornada continuada que tenía con anterioridad a la modificación operada a partir del mes de octubre de 2022, jornada continuada que podía ser bien en turno de mañana, bien en turno de tarde, dependiendo de las necesidades organizativas de la Delegación de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 96/23 de fecha 14 de marzo de 2023, ESTIMA EN PARTE la demanda interpuesta por D^a. XXXX frente a este Ayuntamiento, y declara el carácter injustificado de la modificación impugnada, consistente en la implantación de una jornada partida a la trabajadora, debiendo ser repuesta a la jornada continuada que tenía con anterioridad a la modificación operada a partir del mes de octubre de 2022, ya fuera en turno de mañana, ya en turno de tarde.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Contra la misma no cabe recurso.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE DELEGADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la comunicación por parte de la Sección Sindical del CSIF a través de su Secretario General, con fecha de entrada 14 de marzo de 2022 y número de anotación registral 2023013588, donde comunica que D. José Luís Jiménez Jiménez, va a sustituir a D. Julio Ocaña Sánchez en la Junta de personal como Delegado de Prevención.

De esta manera, desde la fecha de aprobación de este Acuerdo, la composición de la Comisión de Seguridad y Salud queda de la siguiente forma:

En representación de la Corporación:

- D^a BASILIA SANZ MURILLO, Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, como Presidenta del Comité.
- D^a ANA CONDE HUELVA, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, como Vocal.
- D. JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCÍA, Delegado de Juventud, Salud y Consumo, como Vocal.
- D^a ROSA M^a RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Jefa del Departamento de Relaciones Humanas, como Vocal.
- D. JUAN CARLOS MEJIAS MARTÍNEZ, Médico especialista en medicina del Trabajo, como Vocal.
- D. JUAN CARLOS CASARES GUTIÉRREZ, Técnico PRL, como Vocal.
- D. GRACIA VILLALBA PEREZ, Oficial Almacén-Vestimenta, como Vocal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- D. ERNESTO SÁNCHEZ LUNA, Técnico de Medio Ambiente, como Vocal.
- D^a. ESTHER HERMOSÍN ÁLVAREZ, Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas y jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios, como Secretaria, con voz pero sin voto.

Delegados de Prevención nombrados por el Comité de Empresa:

- D^a. ROSA M^a LÓPEZ RAMÍREZ (UGT)
- D^a. ROSARIO MEJÍAS RUÍZ (UGT)
- D. MANUEL FABIÁN QUIRÓS (UGT)
- D. FRANCISCO JAVIER MORENO ASENSIO (CCOO)
- D. MIGUEL ANGEL CACERES RUBIO (CCOO)

Delegados de Prevención nombrados por la Junta de Personal:

- D. JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ JIMÉNEZ (CSIF) Policía Local.
- D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ (SAB) Bombero-conductor.
- D. MANUEL LUIS LLANO MELERO (SIPAN) Policía Local.

De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TRES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS PARA EL NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por el Negociado de Estadística, con fecha 14 de marzo de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 15 de marzo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por el mencionado Negociado, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de marzo, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
3	AUX. ADMINISTRATIVOS/AS	TC	89 DIAS	ESTADÍSTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DE ORDENANZA PARA EL TEATRO MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Cultura y Fiestas, con fecha 16 de marzo de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 17 de marzo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de marzo, emitido por la Interventora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	ORDENANZA	25H/S	6 MESES	TEATRO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL - OF. 1ª CARPINTERO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, con fecha 15 de marzo de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de mero contrato temporal. Se anexa Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Con fecha 15 de marzo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de marzo, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CARPINTERO/A	TC	6 MESES	MANTENIMIENTO URBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL - CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, con fecha 8 de marzo de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de mero contrato temporal. Se anexa Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Con fecha 15 de marzo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de marzo, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CONDUCTOR/A	TC	89 DIAS	ADECENTAMIENTO URBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

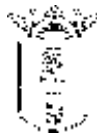
9.- CONCESIÓN PERMISO PARA CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE POR PARTE DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con número de anotación 2022061526, por D^a. XXXX, con NIF nº ****2204**, mediante la que solicita permiso retribuido de al menos el 50% de la jornada, se ha emitido informe por parte de la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas, Jefa del Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 23 de marzo de 2023, informe que se acompaña, constando en la solicitud lo que se expone a continuación:

“Adjunto documentación para la licencia por el cuidado de un hijo menor por enfermedad grave recogido en el art 49 apartado e del TREBEP y por el artículo 29 apartado e del Convenio Regulador del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas...”

Así mismo expone:

“SOLICITO A ESA ADMINISTRACIÓN, que teniendo por presentado este escrito, en su virtud, tenga por SOLICITADA REDUCCIÓN DE JORNADA DE LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE DE AL MENOS EL 50% DE LA MISMA, percibiendo las retribuciones íntegras conforme a lo dispuesto en el artículo 49 e) del TREBEP. Todo ello por ser de justicia que pido en Dos Hermanas a 13 de diciembre de 2022.”.

En virtud de todo lo expuesto teniendo en cuenta la normativa aplicable en este caso y la aplicación extensiva en sus justos términos, vistos los informes médicos del Servicio Público de Salud y el resto de documentación mencionada y estimando que resultaría necesaria más documentación al objeto de verificar la aplicación de la legislación al caso concreto solicitado, no obstante ante la perentoriedad de la situación de una enfermedad en sus primeros meses, y la necesaria adaptabilidad familiar a la misma, y teniendo en cuenta que dicha situación se volverá a revisar transcurrido un mes desde su concesión, procede estimar la solicitud de D^a. XXXX en cuanto a la reducción de jornada solicitada en un 50%, por un periodo de un mes a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A partir de ese momento y antes del transcurso del mes que se le ha concedido, la ahora solicitante deberá aportar, a los efectos de proceder, en su caso a la concesión de una prórroga de dos meses de la misma, la siguiente documentación acreditativa para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.
- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa.
- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar.
- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.

Por tanto, visto cuanto antecede, de conformidad con lo señalado en el art.127.1.h Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder la reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local D^a. XXXX, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su aprobación, y en las condiciones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. RDT 2018/016. SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por D^a. XXXX con DNI: XXXX, en representación de su hijo menor de edad XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones, como consecuencia del accidente sufrido por el menor cuando al acceder al recinto y se dirige hacia las pistas de futbol con sus amigos, momento en el cual resbala debido al estado en el que se encuentra la referida pista del Centro Sociocultural y Deportivo Vistazul, el pasado día 11 de marzo de 2018.*

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 18.978 €.

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €.

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, la empresa Concesionaria Centro Social Deportivo Vistazul y Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (28/08/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1). Referencia de Siniestro: 430967778.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. RDT 2019/043. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/043, *iniciado por D^a XXXX, con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública causada por una arqueta/husillo que estaba mal colocada y fuera de su sitio, sin que existiese suficiente iluminación, ni señalización alguna, en la confluencia de la Avda. Montequinto esquina con C/ Graciano de esta Ciudad, el pasado día 26 de octubre de 2018.*



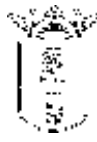
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 20 de marzo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

1. “ANTECEDENTES:

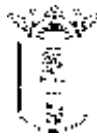
1. *Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. R XXXX con fecha 8 de julio 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.*
2. *Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.*
3. *Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 1 de octubre de 2019 y recibida por ésta con fecha 23 de octubre de 2019.*
4. *Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de octubre de 2019 con n^o. de siniestro: 394483572.*
5. *Petición de informe dirigida al Departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2019.*
6. *Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 31 de octubre de 2019, en el que adjunta escrito de solicitud documental.*
7. *Informe del Departamento de Infraestructuras y Obras con fecha 12 de noviembre de 2019; se acompaña de visita y fotografías de la zona con fecha 7 de noviembre de 2019.*
8. *Escrito de alegaciones presentado por la interesada ante el registro general de este Ayuntamiento con fecha 12 de noviembre de 2019.*
9. *Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 19 de febrero de 2020; posteriormente reiteración del mensaje solicitando documentación con fecha 3 de junio de 2020.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizada en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 7 de febrero de 2022.
11. Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JMRA con fecha 13 de enero de 2023 y devuelto por el servicio de notificadores de este Ayuntamiento con fecha 17 de enero de 2023, al no residir actualmente en ese domicilio.
12. Notificación de práctica de prueba dirigida al testigo MCN con fecha 13 de enero de 2023 y recibí de fecha 17 de enero de 2023.
13. Notificación de práctica de prueba dirigida al testigo MMRL con fecha 13 de enero de 2023 y devuelto por el servicio de notificadores de este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 2023, tras varios intentos de notificación en fechas y horarios distintos.
14. Notificación de práctica de prueba dirigida al testigo SMO con fecha 13 de enero de 2023.
15. Notificación de práctica de prueba enviada a la parte interesada con fecha 17 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
16. Notificación de Trámite de Audiencia dirigida a la empresa contratista “Quinto S.A” con fecha 17 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
17. Instancia general presentada por el representante de la parte interesada con fecha 18 de enero de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, en la que manifiesta la renuncia a la práctica de prueba de los testigos MCN y MMRL.
18. Escrito de alegaciones remitido por “Quinto S.A.” de fecha 24 de enero de 2023.
19. Acta de Comparecencia testifical practicada al testigo SMO en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales el día 25 de enero de 2023.
20. Acta de Comparecencia testifical practicada al testigo JMRA en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales el día 25 de enero de 2023.
21. Instancia general presentada por D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 7 de febrero de 2023 en el que solicita copia de documentos.
22. Oficio de remisión de copia de documentos enviado a D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 10 de febrero de 2023.
23. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 10 de febrero de 2023.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- *La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

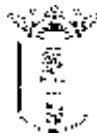
La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

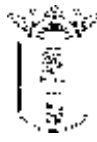
SEGUNDO.- *Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.*

TERCERO.- *Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.*

3. DOCUMENTOS ANALIZADOS:

PRIMERO.- *Con fecha 8 de julio de 2019, tiene entrada en el Registro General del este Ayuntamiento, escrito de reclamación del interesado en el que expone:*

“Que sobre las 22:00 horas del pasado día 26 de octubre de 2018, en la confluencia de la Avda. Montequinto esquina C/ Graciano, sufrí caída en la vía pública causada por una arqueta/husillo que estaba mal colocada y fuera de su sitio conforme se observa en las fotografías que se unen, sin que existiese suficiente iluminación, ni señalización alguna que impidiese acceder a la zona para depositar los residuos, por demás habilitada con contenedores municipales por arrojar basuras y vidrios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Consecuencia de las lesiones, sufrí rotura del peroné, lo que ha impedido desarrollar mi ocupación laboral desde la fecha del accidente al 21 de enero 2019, a la que, en principio, fue asistida en el ambulatorio de Montequinto, y posteriormente en H.U. Virgen del Rocío, que ha controlado las lesiones y fractura, conforme se acredita con la documentación médica que se une.”

Al escrito de reclamación, se adjunta reportaje fotográfico, justificantes médicos, diligencia de denuncia de la Jefatura de la Policía Local y declaraciones de testigos.

La cuantía indemnizatoria se fija por valor de 4.624,66 €.

SEGUNDO.- *En la Diligencia de Denuncia-Comparecencia (DNC-157/2018) emitida por la Jefatura de la Policía Local con fecha 28 de octubre de 2018, en su apartado de Circunstancias del Hecho, la denunciante D^a. XXXX manifiesta lo siguiente:*

“Que sobre las 22:00 horas del día 26/10/18 se disponía a tirar la basura en unos contenedores habido en la confluencia de las calles Graciano y Avda. de Montequinto del barrio de Montequinto de esta ciudad.

Que cruzó el paso de peatones habido en la calle Graciano y una vez que tiró la basura, bordeó los contenedores por detrás y al bajar del acerado, tropezó contra una alcantarilla metálica que estaba puesta verticalmente justo donde terminaba este.

Que dicha alcantarilla se encontraba señalizando un tubo que provenía de una casetilla provisional de unas obras de la empresa BEKINSA.

Que cuando tropezó, cayó al suelo produciéndose lesiones que quedan descritas en parte médico que adjunta.

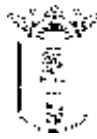
Que cuando ocurrieron los hechos, estaban los testigos.....”

TERCERO.- *En el Informe emitido por el departamento de Proyectos y Obras de fecha 12 de noviembre de 2019, al que se adjunta reportaje fotográfico, se informa lo que ese extrae a continuación:*

“Inspeccionado el lugar que se refleja en la fotos aportadas en la reclamación, se comprueba que en la actualidad todos los imbornales se encuentran bien ejecutados y sus rejillas colocadas en su posición correcta, sin que exista ninguna obra en la zona.

Se adjunta fotografías del estado actual.

En la fecha en que se produjo el siniestro la zona estaba en obras por la construcción de un edificio de viviendas; consultados los datos que obran en el Departamento de Ordenación del Territorio, las obras referenciadas en la denuncia pueden corresponder



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

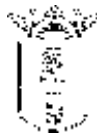
al expediente de Licencia de Obra nº 000122/2017-LO que estaban siendo ejecutadas en Montequinto SQ-4, B1.1 por la empresa QUINTO, S.A.”

CUARTO.- *De las comparecencias testificales practicadas a los testigos JMTA y SMO en el Departamento de Patrimonio y Seguros el día 25 de enero de 2023, se extrae lo que sigue:*

[El testigo JMTA, cónyuge de la reclamante, declara:

A pregunta de la Secretaria:

- *Sobre si presencié los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que no, acudió cuando escuchó que se quejaba.*
- *¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? No caminaba por esa zona, porque el que vive en esa zona es él, habían quedado para cenar con unos amigos.*
- *Era el 26 de octubre de 2018 ¿recuerda aproximadamente a qué hora? 22:00 horas, lo recuerda perfectamente porque iban para cenar.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? No se vía prácticamente nada. No existía iluminación artificial suficiente, sólo había una farola y no estaba cerca del lugar de los hechos.*
- *La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por una arqueta/husillo que estaba mal colocada y fuera de su sitio ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí, estaba tal y como aparecen en las fotografías numeradas 2 y 3 que constan en el expediente.*
- *En las fotografías que obran en el expediente y aportadas por la interesada, se observan vallas de delimitación por obras en la zona, ¿observó esto? Existía una obra. ¿sabe Ud. de qué obra se trataba? La construcción de unas viviendas.*
- *¿En general estaba en buen estado de conservación dicha zona? Estaba mal y no había espacio en el acerado, las vallas ocupaban gran parte del acerado.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Es difícil porque para acceder a los contenedores no existía otro paso y en concreto el contenedor de vidrios, de hecho a raíz de la denuncia cambiaron los contenedores del lugar y cerraron la arqueta.*
- *Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? El pie derecho, de hecho el mismo le ayudó a sacar el pie de dentro de la arqueta donde lo había introducido.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación se indica por la instructora si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando el testigo que no tiene más nada que decir.

A la pregunta del letrado:

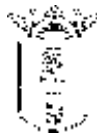
¿Había algún cartel o señalización? Existía un cartel que decía peatón cruce a la otra acera, de hecho ellos caminaban por el otro acera, pero para depositar la basura a los contenedores no existe otro paso que ese.

¿La zona en concreto cambió a raíz del accidente? Después del accidente, quitaron el tubo de PVC que estaba allí conectado y la obra de la instalación de dicho fotografías, cerraron la arca y depositaron el contenedor de vidrio encima.]

[La testigo SMO, amiga de la reclamante, declara:

A pregunta de la Secretaria:

- *Sobre si presencié los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que acude a auxiliarla cuando ya se había caído.*
- *¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Vivía cerca del lugar de los hechos, es donde depositaba la basura.*
- *Era el 26 de octubre de 2018 ¿recuerda aproximadamente a qué hora? 22:00 horas.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No lo recuerda.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Era de noche y no se vía.*
- *¿Existía iluminación artificial? No existía iluminación artificial.*
- *La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por una arqueta/husillo que estaba mal colocada y fuera de su sitio ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí.*
- *Describe el desperfecto: La rejilla estaba abierta tal y como aparecen en las fotografías número 2 y 3 que constan en el expediente administrativo.*
- *En las fotografías que obran en el expediente y aportadas por la interesada, se observan vallas de delimitación por obras en la zona, ¿observó esto? Sí, había una obra. ¿sabe Ud. de qué obra se trataba? Una obra de edificio.*
- *¿En general está en buen estado de conservación dicha zona? Estaba mal y con falta de iluminación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Era difícil de evitar, cualquier persona podría haberle pasado.*
- *Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? El pie.*

A la pregunta del letrado:

- *Observando las fotografías numeradas como 2 y 3, ¿considera que existía espacio suficiente para acceder a los contenedores? Que no existía espacio.*
- *La testigo señala con un círculo en la fotografía nº 3 el lugar exacto de donde se encontró en el suelo a la accidentada.*
- *¿Conoce la zona donde ocurrieron los hechos? Si, ¿a los pocos días del accidente, sabe si cambio la fisonomía del lugar de los hechos? Sí, ya no estaba la rejilla de alcantarilla abierta y repararon el lugar.*
- *Una vez después de la caída, ¿quién la asistió y se trasladó al Hospital mediante una ambulancia? No, la llevaron ellos mismo al Hospital.]*

4. CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes, los fundamentos de derecho invocados y todos los documentos examinados, se puede concluir:

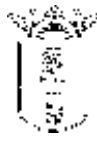
PRIMERO.- *Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.*

SEGUNDO.- *Falta de acreditación del nexo causal.*

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas que la reclamante sufre determinadas lesiones.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que el reclamante sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La presentación de la reclamación, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos que la ocurrencia de los hechos sea como consecuencia de una actuación administrativa.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

De lo expuesto se concluye que al no haber sido acreditado el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas, no es posible determinar la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento.

*Con respecto a los **testigos propuestos por la parte**, cuyas comparecencias consta en el Expediente Administrativo, hemos de señalar que se tratan del cónyuge y un amiga de la reclamante, por lo que, al existir una relación de parentesco y de afinidad, resulta evidente que tiene un interés directo en el resultado de la presente reclamación, careciendo su testifical del rigor suficiente que el asunto merece.*

Por último, la reclamante se disponía a tirar la basura, en concreto en los contenedores cercanos al domicilio de su pareja, ahora su marido, por tanto era perfectamente conocedora la zona y está familiarizada con la misma, por lo que huelga hablar de elemento sorpresivo y peligro en este sentido, ya que era evidente de que existía una obra en la zona, a tal adveramiento llegamos por lo declaración testifical: - ¿Sabe usted si la Sra. Ruda Lozano camina habitualmente por esa zona? No caminaba por esa zona, porque el que vive en esa zona es él, habían quedado para cenar con unos amigos. - Era el 26 de octubre de 2018 ¿recuerda aproximadamente a qué hora? 22:00 horas, lo recuerda perfectamente porque iban para cenar.

TERCERO.- Falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento:

A la vista de lo informado por el Técnico Municipal: - (en la fecha en que se produjo el siniestro la zona estaba en obras por la construcción de un edificio de viviendas; consultados los datos que obran en el Departamento de Ordenación del Territorio, las obras referenciadas en la denuncia pueden corresponder al expediente de Licencia de Obra nº 000122/2017-LO que estaban siendo ejecutadas en Montequinto SQ-4, B1.1 por la empresa QUINTO, S.A.”), por tanto sería dicha Entidad que con el desarrollo y ejecución de la obra provoca la caída al ser responsable de la instalación del elemento dañoso y no el funcionamiento del servicio público municipal.

Por tanto, se concluye la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sentado lo anterior, a los efectos de valorar hipotéticamente el argumento esgrimido por la reclamante, en el sentido de considerar la existencia del necesario nexo de causalidad entre la actividad administrativa y el evento dañoso, se ha de partir del presupuesto que la carga de la prueba en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, recae en quien reclama.

Por tanto, se evidencia la falta de acreditación del necesario nexo causal entre el suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005 (EOJ2005/49522), entre otras muchas.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

CUARTO.- Respecto a la Empresa Constructora:

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en este supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro no debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino por la Empresa QUINTO, S.A., ya que en definitiva fue la misma la que instaló el elemento dañoso, y la posible causante del suceso, que provocó las lesiones reclamada por la interesada.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo, además de la falta de legitimación pasiva.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la parte interesada y a la empresa Quinto, S.A.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución del expediente a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (26/10/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 394483572.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

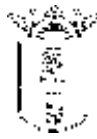
12.- EXPTE. RDT 2019/064. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/064, iniciado por D. XXXX, con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización *por lesiones como consecuencia de caída debido a losas sueltas y levantadas en la Avda. de las Universidades de esta Ciudad, el pasado día 17 de agosto de 2019, y por lo que solicita una indemnización por valor de 8.915,74 €.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 20 de marzo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

1. “ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña de fecha 10 de octubre de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización a D. XXXX como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin expresa mención de la cuantía indemnizatoria manifestando la aportará previo las gestiones oportunas
- **Documento nº 2:** Escrito presentado por el interesado con fecha D. XXXX con fecha 23 de octubre de 2019 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, en el que se comunica el cambio de domicilio de notificaciones.
- **Documento nº 3:** Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de enero de 2020 y recibida comunicación de apertura de fecha 7 de enero de 2020. Referencia siniestro: **400059184**.
- **Documento nº 4:** Petición de Informe solicitada al departamento Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de enero de 2020.
- **Documento nº 5:** Decreto emitido con fecha 7 de febrero de 2020, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días hábiles, pudiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida.

- **Documento nº 6:** *Notificación del Decreto de Admisión enviado a D. XXXX con fecha 12 de febrero de 2020 y devuelto por el servicio postal con fecha 26 de febrero de 2020, tras varios intentos de notificación en días y horarios distintos. Edicto de fecha 4 de septiembre de 2022 sobre publicación de la notificación.*
- **Documento nº 7:** *Escrito presentado por la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 6 de abril de 2020, en el que solicita resolución expresa.*
- **Documento nº 8:** *Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 16 de abril de 2020, al que anexa reportaje fotográfico.*
- **Documento nº 9:** *Escrito solicitando resolución expresa presentado por el interesado ante el sistema de registro electrónico el día 8 de septiembre de 2020, al que anexa Informe de alta de consultas de fecha 13 de febrero de 2020.*
- **Documento nº 10:** *Notificación de trámite de audiencia enviada a D. XXXX con fecha 10 de septiembre de 2020 y recibido con fecha 28 de septiembre de 2020.*
- **Documento nº 11:** *Solicitud de copia de documentos presentado por D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 2020.*
- **Documento nº 12:** *Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 9 de octubre de 2020 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.*
- 24. **Documento nº 13:** *Con fecha 7 de octubre de 2021 de entrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento, el interesado presenta escrito solicitando se dicte resolución expresa.*
- 25. **Documento nº 14:** *Escrito presentado por el interesado con fecha 7 de febrero de 2023 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, donde se solicita resolución expresa y se fija la cuantía indemnizatoria por valor de 8.912,74 €.*

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

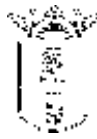
Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- *Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.*

TERCERO.- *Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.*

3. DOCUMENTOS ANALIZADOS:

PRIMERO.- *En el escrito de reclamación se manifiesta lo se extrae a continuación:*

*“El pasado 17 de agosto de 2019, al pasear por la Avenida de las Universidades de esta localidad, en el mismo acerado, sufrí una caída por la existencia de **losas sueltas y levantadas** que trabaron mis pies. El impacto fue bastante violento, pues para evitar golpearme directamente en la cara, antepuse mis extremidades, cayendo directamente sobre mi mano y rodillas izquierdas. Poco después, pasadas las 10:00 de la mañana, fui atendido en el mismo lugar de la caída por una ambulancia”.*

*A la solicitud, se adjunta documentos médicos, Certificado de asistencia de ambulancia y reportaje fotográfico del lugar de los hechos. En primer escrito de reclamación no se cuantifica la indemnización; posteriormente en escrito de fecha 9 de octubre de 2020 se fija la cantidad indemnizatoria en **2.997,92 € y por último en escrito de fecha 7 de febrero de 2023 se reclama nueva cantidad indemnizatoria por valor de 8.915,74 €, al que se adjunta Informe Pericial Médica.***

SEGUNDO.- *En el Informe Técnico Municipal, al que se anexa reportaje fotográfico, se expresa lo que sigue:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[...La Avda. de las Universidades posee unos Acerados muy amplio con solería de terrazo de exteriores “tipo 36 tacos” en colores verdes y grises en tres franjas bien diferenciadas: una primera franja de 1,20 mts. de anchura entre la zona de aparcamientos (hormigonado y fratasada) y el carril bici de 1,20 mts. de ancho ejecutado con piezas de taco 20x10x6 cms. en color rojo, a continuación existe otra franja de 0,80 mts. de anchura también solada con este mismo tipo de solería de terrazo de exteriores que marca la alineación de árboles y su lado una amplia zona de solería 4,40 mts. de anchura encontrándose en estos momentos en perfecto estado de uso en todo su ámbito, como podemos apreciar en las fotografías aportadas.

Respecto a la zona indicada en la reclamación, el Acerado se encuentra en perfecto estado de unos con una pendiente transversal <20% y sin roturas resaltos de consideración en su solería.

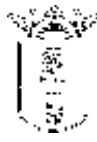
También se observa un adecuado reparto y estado de las luminarias en la zona.]

TERCERO.- *En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 9 de octubre de 2020, se manifiesta lo siguiente:*

[...Tal y como especifiqué en el escrito de reclamación presentado en este Ayuntamiento, el pasado 10 de octubre de 2019, el pasado 17 de agosto de 2019, al pasear por la Avda. de las Universidades de esta localidad, en el mismo Acerado, sufrí una caída por la existencia de losas sueltas y levantadas que trabaron mis pies. Resulta de una fiabilidad nula el informe realizado por D. IMR, de la Delegación de Proyectos y Obras para Seguros Municipales, de fecha 16 de abril de 2020. Es absolutamente inverosímil porque aporta fotos del Acerado con las losas ya arregladas, mediante informe que realiza OCHO MESES DESPUÉS DEL SINIESTRO.

El impacto fue bastante violento, pues para evitar golpearme directamente en la cara, antepuse mis extremidades, cayendo directamente sobre mi mano y rodilla izquierda. Poco después, pasadas las 10:00 de la mañana, fui atendido en el mismo lugar de la caída por una ambulancia. Como DOCUMENTOS UNO a TRES acompaño fotos del estado de las losas del Acerado y como DOCUMENTO CUATRO Certificado del Servicio Provincial “061” de Sevilla.

Este accidente me ha producido un FRACTURA-LUXACIÓN DE LA FALANGE PROXIMAL DEL 5º DEDO DE LA MANO IZQUIERDA QUE REQUIRIÓ UNA FÉRULA ANTEBRAQUIAL DURANTE 38 DÍAS MANTENIENDO EL MIEMBRO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

AFECTO EN ALTO (MUÑECA POR ENCIMA DEL CODO) Y UN TRAUMATISMO DE REODILLA IZQUIERDA QUE REQUIRIÓ PUNTOS DE SOTURA, según acredito con Informe de Alta de Urgencias del Hospital Virgen de Valme de 17 de agosto e Informe Clínico de 19 de agosto del Centro de Salud San Hilario, que acompaño como DOCUMENTOS CINCO Y SEIS.

Como consecuencia de las lesiones sufridas, causé BAJA EN MI TRABAJO POR INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE 40 DÍAS, del 19 de agosto al 27 de septiembre de 2019 y, pese a ser dado de alta, se me han producido secuelas en el dedo afectado, de modo que he recibido sesiones de rehabilitación, aunque la falange se me ha quedado con movilidad reducida, pese a las 21 sesiones de rehabilitación practicadas.]

4. CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

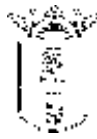
PRIMERA.- *Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.*

SEGUNDA.- *Antes de entrar en el fondo del asunto, se ha de hacer la siguiente precisión: Si bien la reclamación se presenta dentro del plazo del año desde la ocurrencia de los hechos que propician la solicitud.*

TERCERA.- *Falta de acreditación del nexo causal.*

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que el reclamante sufre determinadas lesiones.

Se aporta certificado emitido por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de fecha 28 de agosto de 2019, en el que se hace constar que el día 17 de agosto de 2019 a las 10:00 horas se recibió comunicación en el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias solicitando asistencia para Don XXXX por sufrir caída en vía pública, enviando ambulancia básica de traslado a la Avenida de las Universidades en Dos Hermanas, que una vez en el lugar procedió al traslado del interesado al Hospital Virgen de Valme. El valor probatorio del certificado, lo es a efectos de que el reclamante se encontraba herido en vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Sin embargo no constan otras pruebas que avalen que la caída se produce en el lugar exacto que señala el reclamante donde se ubica el desperfecto, ni tampoco la forma en que ésta se produce, es decir, la mecánica de la caída, **como por ejemplo testigos.***

El elenco probatorio, respecto tanto a la producción del daño, se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio del reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza , que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

De lo expuesto se concluye que al no haber sido acreditado el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas, no es posible determinar la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento.

CUARTA.- Factores determinantes en la producción del daño y ausencia de nexo causal.

Expuesto lo anterior, de forma subsidiaria, aún en el caso de haberse producido el siniestro en los términos vertidos de adverso, procedería declinar cualquier tipo de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento, atendiendo a aspectos ajenos al ente público determinantes en la producción del daño.

De las fotografías que obran en el Expediente Administrativo se concluye, que se trata de un desperfecto perfectamente visible, detectable y franqueable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según el Informe Técnico Municipal, el acerado por el que deambulaba el interesado, es muy amplio, más de 4 metros de anchura que cumple con los estándares de seguridad.

El desperfecto que aparece en las fotografías, se ubica en un tramo recto, ancho, nada sinuoso y sin mobiliario urbano que pudiese obstaculizar la visibilidad, lo que permite, por un lado, un amplio campo de visión del suelo y, por otra, la posibilidad de elegir itinerarios alternativos de paso

La visibilidad en el día de los hechos era buena, pues consultados los datos climáticos de la fecha, se trataba de un día claro y luminoso, evidenciado esto, la perfecta visibilidad del lugar donde ocurrieron los hechos.

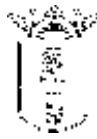
Teniendo en cuenta el texto de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 222/2021, de 28 de enero de 2021 (Sala de lo Contencioso, Sección 1ª), (Recurso 2754), se entiende que de haberse producido el accidente en la forma descrita por la parte “la caída en la calle no se produjo por causa imputable a la Administración, sino por falta de atención al deambular, y por tanto no hay responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento demandado. Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas, sino únicamente cuando haya un nexo causal y concurren los requisitos...”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2020/011. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria parcial del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/011, reclamación iniciada por D^a. XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita una indemnización por valor de **1.517,34 €** por los daños materiales ocasionados en su vehículo como consecuencia de impacto con un bolardo en forma de horquilla anclado en medio de la vía de acceso, “sin visibilidad ninguna y sin estar señalizado convenientemente” en el acceso al recinto ferial por la C/ Espuela de esta Ciudad, el pasado 4 de marzo de 2020.



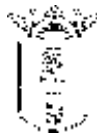
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor.

1.- **“ANTECEDENTES:**

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña con fecha 12 de marzo de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización a D^a. XXXX como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico con fecha 11 de mayo de 2020 y recibida comunicación de apertura de fecha 12 de mayo de 2020. Referencia siniestro: **402024947**.
- **Documento nº 3:** Petición de Informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 11 de mayo de 2020.
- **Documento nº 4:** Escrito de solicitud documental por la aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros mediante mensaje de correo electrónico enviado con fecha 15 de mayo de 2020.
- **Documento nº 5:** Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 19 de mayo de 2020.
- **Documento nº 6:** Decreto emitido con fecha 5 de junio de 2020, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida.
- **Documento nº 7:** Notificación del Decreto de Admisión enviado a la parte interesada con fecha 11 de junio de 2020, intentando ser notificada hasta en 3 ocasiones en días y horarios distintos, con fechas 23 y 26 de junio de 2023. Finalmente, recibí de la notificación con fecha 1 de julio de 2020.
- **Documento nº 8:** Solicitud de nueva documentación por parte de la aseguradora mediante mensaje de correo electrónico con fecha 5 de diciembre de 2020 y posterior envío de ésta por parte del Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 10 de diciembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 9:** Instancia presentada por la reclamante con fecha 22 de enero de 2021 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitando nuevo informe de la Policía Local.
- **Documento nº 10:** Nueva petición de Informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de enero de 2021.
- **Documento nº 11:** Informe ampliatorio de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 17 de febrero de 2021.
- **Documento nº 12:** Mensaje de correo electrónico de la aseguradora comunicando el cierre del expediente con fecha 14 de enero de 2022.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- *Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.*

TERCERO.- *Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.*



3.- DOCUMENTOS ANALIZADOS:

PRIMERO.- En el escrito de reclamación se manifiesta lo que se extrae a continuación:

“El pasado 4 de marzo de 2020, sobre las 10.25 horas, me dirigía hacia el mercadillo de Dos Hermanas que sita en la zona del recinto ferial, ante la gran afluencia de gente habilitaron un acceso hacia el recinto ferial, cuando me disponía a abandonar la Avda. de España para girar a la C/ Espuela impacto sin darme cuenta con un bolardo de horquilla anclado en medio de la vía de acceso, sin visibilidad ninguna y sin estar señalizado convenientemente.”.

A la solicitud, se adjunta permiso de circulación y ficha técnica del vehículo, recibo del seguro y un presupuesto por los daños ocasionados en el vehículo valorado en 1517, 34 €.

SEGUNDO.- En el Informe de la Jefatura de la Policía Local, con fecha 19 de mayo, al que se anexa reportaje fotográfico, se extrae lo que sigue:

[“...Que en el día de los hechos los bolardos centrales se encontraban retirados para el acceso de vehículos al mercadillo quedando una distancia entre los bolardos de los extremos en forma de horquilla de 4,20 metros, distancia más que suficiente para el paso de vehículos, con visibilidad al encontrarse pintados de color verde ...”

“... El interesado reclamante no aporta en el escrito de Reclamación Patrimonial datos que hagan constar la presencia de ningún testigo que pueda corroborar su versión...”

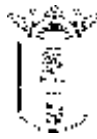
“...El resultado debe imputarse a la falta de diligencia mínima de atención de la conductora al no haber adaptado su conducción a lo dispuesto a las normas de circulación...”

“...Los daños del bien material de D^a. XXXX no es consecuencia del funcionamiento de la administración, no existiendo relación causa-efecto entre dicho funcionamiento de la administración y el resultado de los supuestos daños producidos...”]

TERCERO.- En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 22 de enero de 2021, se manifiesta lo siguiente:

“En relación con el RDT 2020/011, solicito que se pida informe a la policía local que actuó el día de los hechos ya que fue testigo presencial de lo ocurrido”

CUARTO.- En el Informe ampliatorio de la Jefatura de la Policía Local, con fecha 17 de febrero de 2021, se extrae lo que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[“...Atendiendo a la solicitud (...) se confecciona la presente con objeto de determinar exhaustivamente las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que motivaron el informe...”

“...se desprende una omisión o falta de diligencia debida en ambas partes implicadas, conductora así como administración titular de la vía...”

“...se podría considerar una responsabilidad compartida entre las partes implicadas, pues si bien la conductora del turismo infringió el deber de diligencia y atención mínima durante su conducción, la administración pública titular de la vía no cumplió de forma debida con las obligaciones que le afecta de conformidad a las normas generales de circulación, al no señalar de forma segura un obstáculo instalado en vía pública...”]

4.- CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

SEGUNDO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- **Concurrencia de culpas. Deficiente señalización y falta de diligencia en la conducción.**

Para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración debe apreciarse un nexo causal entre el servicio público y el accidente del que se derivaron los daños y perjuicios que se reclaman.

De una parte, se tienen en cuenta las deficiencias puntuales de las condiciones de señalización del obstáculo con el que colisiona el vehículo, lo que sustenta la existencia de una relación de causalidad eficiente entre el servicio público municipal, deficiente señalización del obstáculo ubicado en la vía, y los daños que se produjeron en el vehículo, según sendos informes emitidos por Policía Local.

Sin embargo, el incumplimiento por la reclamante de las obligaciones recogidas en los artículos 18, 45 y 46 del Real Decreto 1428/2003, 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, coopera en la producción del evento dañoso de tal forma que si bien su conducta no rompe el señalado nexo causal sí que interfiere en él, colaborando con su conducta en la producción del daño.

Visto lo anterior, se puede confirmar la existencia del necesario nexo de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño padecido, si bien teniendo en cuenta que la conducta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la interesada ha contribuido de forma decisiva en la producción de éste; todo ello modula necesariamente el alcance de la responsabilidad patrimonial, incidiendo en la moderación de la cuantía indemnizatoria que quedará fijada en el 50% de la indemnización solicitada.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizada en **758,67 €**, que supone el 50% de la cuantía solicitada.

SEGUNDO.- Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A., como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, por importe de **758,67 €**, consistente en el 50% de la cuantía solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. DBM 2022/012. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. La Junta de Gobierno Local procede a retirar el asunto habiéndose adoptado acuerdo sobre el expediente DBM 2022/12 en sesión de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023.

15.- EXPTE. DBM 2022/077. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.843,23€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT- 560/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/07/2022, en la Calle Atahualpa 31 de esta ciudad, se han producido daños a a varios contenedores y a un árbol.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros, S.A. con CIF A78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. DBM 2022/091. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.119,08€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-686/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/09/2022, en la Avda. Juan Pablo II, a la altura de la Glorieta de confluencia C/ Fulgencio Morón Ródena de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros, S.A., con CIF A-78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2022/094. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.280,32€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-707/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/09/2022, en la Urbanización La Motilla de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

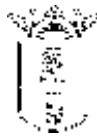
El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa, con CIF A-80871031, y domicilio en Ronda de Europa, 7, Tres Cantos Madrid, C.P. 28760, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2022/096. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 335,76 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-4635/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/09/2022, en la C/ Bulerías de esta ciudad, se han producido daños a árboles en la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

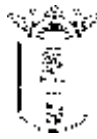
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali Seguros, con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2022/108. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 460,79 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-792/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/10/2022, en la Av. Ramon y Cajal de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de la compañía aseguradora Divina Pastora, con CIF A-20002002, y domicilio en C/ Xativa, 23, 46002 Valencia. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2022/128. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 586,25€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-5804/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/12/2022, en la Avda. de Las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a la mediana.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros Generales, S.A., con CIF A-78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. DBM 2022/130. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.345,91€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número DOC-4006/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/12/2022, en la Av. De Las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

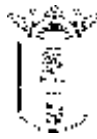
El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo, 52, 28220 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. DBM 2022/007. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 363,00€ que ha resultado de la vista



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contra la Compañía aseguradora Seguros Bilbao (CIF A-48001648) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-77/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 31/01/2022, en la C/ Tejedores de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

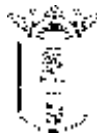
23.- EXPTE. DBM 2022/129. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.800,00 € que ha resultado de la vista contra D. XXXX (DNI: XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-960/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/12/2022, en la C/ Cerro de la Atalaya de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 14 AL 20 DE MARZO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 14 al 20 de marzo de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000019/2023-LP.- SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN, EN CL CARLOS I DE ESPAÑA, 25
- EXPTE. 000020/2023-LP.- SEGREGACIÓN EN CL GUIPUZCOA, 55

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000019/2023-LA.- NAVE DESTINADA A REPARACION DE PANELES, EN CT ISLA MENOR, 1 NAVE K

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000508/2023-LO.- REFORMA BAÑO EN AV ESPAÑA, DE, 30 N3
- EXPTE. 000528/2023-LO.- PROYECTO REFORMA AMPLIACION, EN CL ACUEDUCTO, 22
- EXPTE. 000547/2023-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC UE-2 ENTRENUCLEOS, 22 PARCELA 21 MANZANA UA11

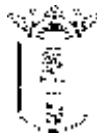
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

25.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 14 AL 20 DE MARZO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 14 al 20 de marzo de 2023.

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000423/2020-LO.- CERRAMIENTO PERIMETRAL GANADERO, EN DS FINCA RUSTICA, POL. 14,PC.7 "POZO NUEVO"
- EXPTE. 001522/2022-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL RAYO, 29
- EXPTE. 002297/2022-LO.- FASES 2 Y 3 DE COMPLEJO INMOBILIARIO DE 311 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, APARCAMIENTO, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN PRIVADA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UE-1 PARC BC-10

LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.-000011/2023-LP.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN POR EXPEDIENTE DE DOMINIO, EN CL SIERRA MORENA, 16

LICENCIAS DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000013/2023-LC.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CL TERESA BERGANZA, 3
- EXPTE. 000014/2023-LC.- PRIMERA OCUPACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-12

LICENCIAS DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

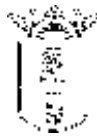
- EXPTE. 000020/2023-LA.- UTILIZACIÓN NAVE SIN USO, EN CL VÍA APIA, 21-22-25
- EXPTE. 000022/2023-LA.- LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN CL PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL, 1 P-3-D LOCAL 2 C

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000043/2023-CPA.- CENTRO DE ESTÉTICA, EN CL CARLOS I DE ESPAÑA, 20
- EXPTE. 000044/2023-CPA.- COMERCIO DE ROPA Y COMPLEMENTOS PARA VESTIR, EN ED EDIFICIOS VISTAZUL, 3 LOCAL 1
- EXPTE. 000045/2023-CPA.- CENTRO TERAPÉUTICO SIN MEDICACIÓN EN CL GABRIEL MIRO, 3 2º 0008
- EXPTE. 000046/2023-CPA.- APERTURA DE ALBERGUE PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE ASILO. 8 HABITACIONES, 34 PLAZAS. EN CL GUSTAVO BACARISAS, 8 A
- EXPTE. 000047/2023-CPA.- LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN CL GUSTAVO BACARISAS, 8ª
- EXPTE. 000048/2023-CPA.- PELUQUERÍA, EN CL BOTICA, 60

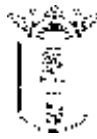
DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000505/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL BASTIA, 10
- EXPTE. 000506/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA, EN CL BASTIA, 10
- EXPTE. 000507/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL JOSE CARLOS DE LUNA, 3
- EXPTE. 000509/2023-LO.- ARQUETA SUMIDERO GARAJE, AMPLIACIÓN DE PROFUNDIDAD DE UN VASO DECANTADOR DE ARQUETA SIFÓNICA, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, ESQ. FERNANDO QUIÑONES
- EXPTE. 000510/2023-LO.- RETIRADA DE AZULEJOS DEL BALCON, EN CL CIUDAD DE MEJICO, 40



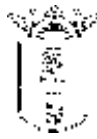
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000511/2023-LO.- SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS, SOLERIA Y MECANISMOS DE LUZ. SUSTITUCIÓN DE SANITARIOS, EN PL ROMA, 15 3º B
- EXPTE. 000512/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTICA, EN CL MARGARITA, 29
- EXPTE. 000513/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 CASA 8
- EXPTE. 000514/2023-LO.- PINTADO FACHADA, EN CL RELLENADORA, 25
- EXPTE. 000515/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL RONDA DE CORIA, 12
- EXPTE. 000516/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38 Esc 01 0002
- EXPTE. 000517/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN DS PARCELACIÓN ECHAJUY A, A 10
- EXPTE. 000518/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, CASA 4 PUERTA 28
- EXPTE. 000519/2023-LO.- ARREGLO DE COCINA, EN CL TRAJANO, 2 4º B
- EXPTE. 000520/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL DOCTOR FLEMING, 30 12
- EXPTE. 000521/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, CL CERRO GORDO, 59
- EXPTE. 000522/2023-LO.- PINTADO FACHADAS, EN CL MARCONI, 4
- EXPTE. 000523/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FTOVOLTAICA, EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26
- EXPTE. 000524/2023-LO.- ALICATADO HALL ENTRADA COMUNIDAD, EN CL ARONA, 25
- EXPTE. 000525/2023-LO.- SUSTITUCIÓN DEL INTERACUMULADOR DE A. C. S. POR OTRO NUEVO, EN RD ADOLFO SUAREZ, 32 FASE 13 PORTAL 6
- EXPTE. 000526/2023-LO.- INSTALACIÓN TORRE DE TELECOMUNICACIONES, EN CL PARIS, 12
- EXPTE. 000527/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL MADRE TERESA, 34
- EXPTE. 000529/2023-LO.- INSTALACIÓN DE CLIMATIZACION EVAPORATIVA EN NAVE EXISTENTE, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000530/2023-LO.- REALIZAR ACTUACIONES DE TABIQUERÍA, TECHO DESMONTABLE, INSTALACIÓN DE PUERTAS, TRATAMIENTO EN SUELOS Y PINTURA, EN CL ACUEDUCTO, 14 POL IND CARRETERA LA ISLA
- EXPTE. 000531/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL TAMARINDO, 18
- EXPTE. 000532/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL MERCURIO, 2
- EXPTE. 000533/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 2N
- EXPTE. 000534/2023-LO.- REPARACIÓN DE FACHADA, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 14
- EXPTE. 000535/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GONZALO DE BERCEO, 28
- EXPTE. 000536/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN AV ENRIQUEZ DE RIBERA, 94
- EXPTE. 000537/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN AV SOL, 37
- EXPTE. 000538/2023-LO.- CAMBIO DE SOLERIA, ALICATADOS, CARPINTERIA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y PINTURA, EN CL ROMULO, 2 Esc 04 4 A
- EXPTE. 000539/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL COVADONGA, 5
- EXPTE. 000540/2023-LO.- PROYECTO ESTADO FINAL DE OBRAS, EN SC SEN-1 ENTRENUECOS, PARCELA UH-6 UE-1
- EXPTE. 000541/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL ATALAJE, DEL, 13
- EXPTE. 000542/2023-LO.- INSTALACIÓN INSERTABLE PELLET EN CHIMENEA YA EXISTENTE, EN CL GENCIANA, 78
- EXPTE. 000543/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 47
- EXPTE. 000544/2023-LO.- CONTINUACIÓN SOLERIA PORCHE, TABILA LADRILLO GARAJE Y CONTINUAR MURO CON VECINO, EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 CASA 11
- EXPTE. 000545/2023-LO.- SUSTITUIR SOLERIA DE HABITACION Y BAÑO, EN CL BOTICA, 62
- EXPTE. 000546/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN PJ BLAS DE OTERO, 28
- EXPTE. 000548/2023-LO.- REVISIÓN DE FACHADAS MEDIANTE TÉCNICAS ALPINAS, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 11 -13-15-17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000549/2023-LO.- REVISIÓN DE FACHADAS MEDIANTE TECNICAS ALPINAS, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 11 13,15 Y 17
- EXPTE. 000550/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ LICINIO, 9
- EXPTE. 000551/2023-LO.- ADECUACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN CL GABRIEL MIRO, 3
- EXPTE. 000552/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ, 9 -20

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DNI: XXXX – IMPORTE 883 € – OBRAS: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA – EMPLAZAMIENTO: CL MONTEZUMA, 5 - EXPT: 162/2019-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DNI XXXX EN REPRESENTACIÓN DE ADM DECOR, S.L.U CIF: B-91782599 – IMPORTE 375´49 € – OBRAS: SUSTITUCIÓN DE FALDÓN DE CUBIERTA INCLINADA REALIZADA CON CHAPAS ONDULADAS DE FIBROCEMENTO POR PANELES DE CHAPA GALVANIZADA – EMPLAZAMIENTO: CT ISLA MENOR, 55 KM. 1 POLIGONO LOS ALAMOS – EXPT: 251/2022-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DNI XXXX EN REPRESENTACIÓN DE BECA INMOBILIARIA, S.A. - CIF: A-41037649 - IMPORTE: 77.287´76 - OBRAS; 70 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE PARA APARCAMIENTOS y TRASTEROS (EXCLUIDAS PISCINAS DE USO COLECTIVO) - EMPLAZAMIENTO; SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UE-1 Parcela UH-2 - EXPTE. 419/2018-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: CONSTRUCCIONES BARBERO FORNET, S.L. CIF: B-41712993 - IMPORTE: 1.507 € - BRAS: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 3 VIVIENDAS Y DESPACHO PROFESIONAL - EMPLAZAMIENTO: CL LA HABANA, 11 - EXPTE. 492/2019-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: PROMOCIONES HABITAT, S.A.U - CIF A-08263972 - IMPORTE: 69.483 € - OBRAS: 102 VIVIENDAS PLUIRIFAMILIARES, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y PISCINA DE USO COLECTIVO - EMPLAZAMIENTO: SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BA-10 - EXPTE.: 576/2019-LO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- ASISTENCIA AL “SEMINARIO DE FORMACIÓN PRESENCIAL DE FORMACIÓN ORIENTADO A GESTORES DE ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la implementación eficaz y la ejecución eficiente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un objetivo prioritario del Gobierno de España para lograr aprovechar al máximo los fondos de la UE que permitirán impulsar el crecimiento y la modernización de la economía española y sentar las bases de un nuevo modelo productivo.

La importancia de la formación se constata al ser uno de los hitos recogidos en el componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 9 de marzo de 2023 se convoca desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría General de Fondos Europeos, al seminario de formación presencial orientado a gestores de Entidades Locales que participen en la ejecución del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, que tendrá lugar los días 27 y 28 de marzo.

Las materias a tratar en el seminario serán: metodología y gestión del PRTR orientada a Entidades Locales, CoFFEE y protección de los intereses financieros de la UE (especial referencia a aplicación de la Orden HFP/1030/2021 y de la Orden HFP 55/2023). Según el siguiente índice:

1. DEFINICIÓN DE SUBPROYECTOS EN ENTIDADES LOCALES

A) PRINCIPIOS TRANSVERSALES, HITOS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN:

- a) Objetivos climáticos y digitales: etiquetado, submedida y campos de intervención.
- b) El principio DNSH.
- c) Recursos económicos: conceptos y previsiones.
- d) Hitos y objetivos: herencia, indicadores de seguimiento y su definición

B) CARÁCTER CÍCLICO DE LOS SUBPROYECTOS

- a) Definición, planificación, ejecución, seguimiento y acreditación
- b) Flujo en CoFFEE: validación y revisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

C) CREACIÓN DE SUBPROYECTOS

- a) Edición de datos y relaciones con el nodo superior
- b) Gestión de subproyectos anidados en otros subproyectos.
- c) Creación y visualización.
- d) Revisión de la definición y la planificación

D) SUBPROYECTOS INSTRUMENTALES

E) CREACIÓN Y EDICIÓN DE ACTUACIONES

- a) Hitos auxiliares de planificación: concepto y creación
- b) Edición de actuaciones: el ciclo de validación y revisión

F) SEGUIMIENTO DE SUBPROYECTOS

- a) Informes de seguimiento mensuales
- b) Informes de previsiones trimestrales
- c) Informes de gestión semestrales

G) FORMAS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

- a) Certificados de cumplimiento: contenido, generación y firma
- b) Documento resumen de cumplimiento: apartados y carga en CoFFEE

RESOLUCIÓN DE DUDAS | CASO PRÁCTICO METODOLOGÍA

2. EJECUCIÓN DE SUBPROYECTOS EN ENTIDADES LOCALES

A) INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE EJECUCIÓN

- a) Contratos, subvenciones y otro tipo de instrumentos
- b) Antecedentes: la Orden 1030/2021

B) ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS: LA ORDEN HFP 55/2023

- a) Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación.
- b) El responsable de operación y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.
- c) Obtención del CRO en CoFFEE e introducción de datos en MINERVA.
- d) Tipos de resultados del análisis.
- e) Consecuencias en el procedimiento.

RESOLUCIÓN DE DUDAS | CASO PRÁCTICO APLICACIÓN ORDEN HFP 55/2023

3. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PRTR

A) INTRODUCCIÓN A COFFEE

- a) CoFFEE en el marco del PRTR
- b) Acceso a CoFFEE: ciclo de vida y usuarios
- c) Centro de soporte a usuarios: el CAU

B) LOS ROLES EN LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LOS SUBPROYECTOS

- a) Asignación inicial de usuarios al subproyecto
- b) Perfiles de usuarios: responsable, responsable autorizado, editor y consultor



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) Modificación de usuarios y roles: los cambios en los perfiles

C) LA RELACIÓN ENTRE LAS FASES DE LA EJECUCIÓN Y COFFEE

- a) Momentos en los que se debe registrar la información en CoFFEE
- b) Información que debe ser registrada en CoFFEE
- c) Referencia a contratos y subvenciones
- d) Búsqueda de códigos DIR3

RESOLUCIÓN DE DUDAS | CASO PRÁCTICO COFFEE/MINERVA”

Por parte del Ministerio de Hacienda, se ha admitido la formación del Coordinador de la Oficina de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, D Enrique Rodríguez, así como a D^a. Verónica García y D. Alberto Mulero que participan de la ejecución y coordinación de los PRTR en este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asistencia de D. Enrique Rodríguez, D^a. Verónica García y D. Alberto Mulero al seminario de formación presencial convocada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría General de Fondos Europeos, para los días 27 y 28 de marzo.

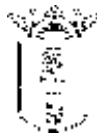
SEGUNDO.- Aprobar el abono de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados del viaje con objetivo de asistir a la referida formación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. PAT 10/2023. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO PRIVATIVO, MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de convocar una licitación para la gestión del Bar de la Caseta Municipal, que incluirá el servicio de restauración, su instalación, mantenimiento y desmontaje, con motivo de la celebración de la Feria de Mayo 2023.

ANTECEDENTES:

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 13/2018, de 30 de mayo, estableció en su conclusión primera que «*En el caso de la atribución de facultades de ocupación y explotación de inmuebles públicos por*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

particulares, particularmente en el caso de bares y cafeterías situadas en edificios o instalaciones públicas, la configuración como contrato de carácter patrimonial o como contrato administrativo depende de la causa del contrato y, en concordancia con ello, con la fijación de condiciones para la explotación por parte de la Administración. La finalidad de dar servicio a los usuarios de la instalación, junto con la fijación de condiciones de prestación, como las relativas a horarios, servicios, productos o precios, entre otros, son claros indicios de la naturaleza administrativa del contrato.».

En dicho sentido, se ha pronunciado asimismo el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, entre otras, en su Resolución 49/2017, de 15 de febrero, que en lo que aquí interesa dispone que *«Es criterio manifestado por las Juntas Consultivas de Contratación y por la jurisprudencia, que para juzgar cuándo estamos ante un contrato administrativo o una concesión demanial, debe atenderse a la prevalencia en el servicio a obtener un interés público o finalidad pública frente al interés privado de la instalación de un negocio o actividad que requiera la ocupación privativa de un bien demanial. (...) sería un contrato administrativo si el beneficiario del fin público es la Administración, aunque el destinatario final del servicio sea el usuario, sea personal administrativo o público visitante, por cuanto se trata de obtener una prestación que le permite ofrecer un mejor servicio público, frente a una concesión del uso demanial donde el beneficiario es el particular o usuario. La presencia en la causa del contrato de un fin público como elemento esencial del mismo, esto es, cuando éste se encuentre directamente vinculado al desenvolvimiento regular de un servicio público, o, cuando revista características intrínsecas que hagan precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del mismo, determinará su consideración como contrato. La calificación del contrato como administrativo en razón al interés público perseguido depende, como ya hemos dicho, de que el fin público perseguido se incluya expresamente como causa del contrato.».*

En virtud de lo cual, y atendida la finalidad del servicio y habiéndose calificado el contrato propuesto como administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023, se inició la tramitación del contrato de concesión de servicios del bar de la caseta municipal durante la Feria 2023, que tendrá lugar los días del 10 al 14 de mayo de 2023, ambos inclusive, y se aprobó el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, conforme a lo establecido en el art. 285.2 de la LCSP.

Dado que el contrato de concesión de servicios, se encuadra dentro de los servicios especiales que establece la Ley de Contratos en su Anexo IV, se debe de cumplir lo que establece la Disposición adicional trigésima sexta. *“Convocatoria de la licitación de contratos de concesión de servicios especiales del anexo IV. Los órganos de contratación que celebren contratos de concesiones de servicios especiales del anexo IV utilizarán como medio de convocatoria de licitación un anuncio de información previa que deberá tener el contenido establecido en el anexo III. B. Sección 3.*

Estos anuncios se publicarán en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil de contratante.”.

Asimismo, dispone el art. 131.2 *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte, en los artículos comprendidos entre el 160 al 165 de la LCSP, se detalla el Procedimiento restringido, el cual consta de una primera fase de presentación de solicitudes de participación, para la que se establece un plazo mínimo de quince días y treinta para contratos sujetos a regulación armonizada; y una segunda fase de selección de candidatos y presentación de proposiciones, que no será inferior a diez días y treinta días para contratos armonizados, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Visto cuanto antecede, los plazos requeridos del procedimiento a seguir, y a efectos de poder incluir el presente contrato de concesión de servicios en el Plan Anual de Contratación del siguiente ejercicio, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar, para el año en curso, convocatoria de licitación, en régimen de concurrencia, cuyo objeto será el otorgamiento, de la concesión administrativa de uso privativo del bar en la Caseta Municipal, de conformidad con los artículos 55.1 y 58 y siguientes del Decreto 18/2006, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, durante los días 10 al 14 de mayo 2023, ambos inclusive, con motivo de la celebración de la Feria de Mayo 2023, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará dicha licitación.

No siendo óbice lo anterior para continuar por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, con los trámites iniciados del presente contrato, con una duración extensiva a varios años de la concesión del servicio.

En consecuencia, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159 Ley Contratos del Sector Público) a fin de otorgar la concesión de uso privativo del bar de la Caseta Municipal, bien de dominio público sito en calle Guitarra nº 2 del recinto ferial, durante los días 10 al 14 de mayo 2023, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará dicha licitación.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación para que, en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y durante el plazo que en el mismo se otorga, las personas interesadas puedan presentar sus ofertas.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a los Servicios de Contratación, Patrimonio, Secretaría, Cultura y Fiestas e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- EXPTE. 54/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la Policía Local, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 2270/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, se informa:

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2022 ha tenido entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), Resolución nº 545/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que el Tribunal resuelve estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CMM Guard, S.L., contra la adjudicación del contrato denominado “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y en consecuencia, anular el acto impugnado a fin de que se proceda conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho séptimo de la resolución.

II.- Con fecha 02 de diciembre de 2022 (punto 23) se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local, a tenor literal:

“..PRIMERO.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022, de adjudicación del lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, de la licitación de “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” (expte. 54/2022/CON), y retrotraer las actuaciones al momento previo a la adjudicación, a los efectos de conceder trámite de subsanación a la entidad GRUPO TORNEO SEGURIDAD, sobre la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula vigésima cuarta del PCAP, así como del compromiso de colaboración con el adjudicatario del lote 2 del contrato, con continuación del procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en la Resolución 545/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

..//”

III.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022, adopta el siguiente ACUERDO: Conceder trámite de subsanación a la entidad Grupo Torneo Seguridad, S.L. para que proceda a presentar la siguiente documentación, en base a la Resolución nº 545/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, así como al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2022:

- Documentación relativa a las condiciones especiales de ejecución, establecidas en la cláusula vigésima cuarta del PCAP, referente a que las empresas licitadoras estén certificadas de acuerdo con las norma UNE-EN-ISO 9001 de gestión de calidad, 14001 de gestión medioambiental, 27001 de Seguridad de la Información, y 18001 de Prevención de Riesgos Laborales, o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siendo obligatorio que esta documentación se encuentre debidamente compulsada por un notario, y a nombre de la empresa licitadora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Compromiso de colaboración con la empresa de Auxiliares de Servicios, adjudicataria del Lote 2.*

IV.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa expuesto, con fecha 22 de diciembre de 2022 se procede a requerir a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación anteriormente indicada finalizando el plazo de contestación el día 30 de diciembre de 2022, no recibéndose respuesta por parte de la empresa.

V.- Con fecha 07 de febrero de 2023, tuvo entrada en el Registro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Sección Primera), Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la entidad Grupo Torneo Seguridad, S.L. contra la resolución nº 545/2022, de 9 de noviembre, dictada por el TARCJA en el recurso especial en materia de contratación nº 403/2022 interpuesto por la entidad “CMM Guard, S.L.” contra la adjudicación del Lote 1 del contrato “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

En dicho Recurso interpuesto por la entidad Grupo Torneo Seguridad, S.L., se solicita por parte de la empresa la suspensión de la ejecutividad del acuerdo recurrido.

VI.- Con fecha 3 de marzo de 2023 se dicta Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo acordando no suspender la ejecutividad del acto administrativo impugnado en el recurso mencionado.

VII.- Con fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, a la vista del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, acordando ésta:

“ PRIMERO.- *Excluir del Lote 1 de la licitación a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” por no atender al requerimiento de fecha 22 de diciembre de 2022 enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por el que se solicitaba la siguiente documentación:*

- *Documentación relativa a las condiciones especiales de ejecución, establecidas en la cláusula vigésima cuarta del PCAP, referente a que las empresas licitadoras estén certificadas de acuerdo con las norma UNE-EN-ISO 9001 de gestión de calidad, 14001 de gestión medioambiental, 27001 de Seguridad de la Información, y 18001 de Prevención de Riesgos Laborales, o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siendo obligatorio que esta documentación se encuentre debidamente compulsada por un notario, y a nombre de la empresa licitadora.*
- *Compromiso de colaboración con la empresa de Auxiliares de Servicios, adjudicataria del Lote 2.*

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 1 de la licitación a la segunda empresa mejor clasificada “CMM Guard, S.L.”, en base al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación con fecha 15 de septiembre de 2022 y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022, que fue el siguiente:*

LOTE 1: Servicio de vigilancia y seguridad privada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	Importe de cada anualidad dividido entre 5 (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1.- GRUPO TORNEO SEGURIDAD, S.L.	17,42 €	40,00	60,00	100,00
2.- CMM GUARD, S.L.	17,53 €	37,22	60,00	97,22
3.- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	18,95 €	1,27	60,00	61,27

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la siguiente empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por los importes que se indican más las mejoras ofertadas, para que presenten en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y para los dos años de contrato:

EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) Hora de Seguridad y Vigilancia	Fianza
Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad privada CMM GUARD, S.L.	 B73744104	Primera anualidad: 17,46 € Segunda anualidad: 17,46 € Tercera anualidad: 17,51 € Cuarta anualidad: 17,51 € Quinta anualidad: 17,70 €	 129.283,60 €

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 4. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Doña XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 4, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Toyota, modelo Corolla Tourinc, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 16 de marzo de 2023.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 2270/2022, de 16 de diciembre, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Doña XXXX pasando a ser el vehículo marca Toyota, modelo Corolla Tourinc, matrícula 7634-MFJ, el correspondiente a la licencia nº 4. XXXX

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 34. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 34, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Renault, modelo Arkana R.S. Line, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 16 de marzo de 2023.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 2270/2022, de 16 de diciembre, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don Antonio Caso García pasando a ser el vehículo marca Renault, modelo Arkana R.S. Line, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 34.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención del Sr. Alcalde, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

32.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **209 facturas** por un Importe Bruto de **2.288.312,46€** y un Importe Líquido de **2.288.610,10€** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12A/2023	3	CONTRATOS MENORES 2022	1.110,78	1.110,78
12B/2023	1	CONTRATOS MENORES 2022– Multiaplicaciones IVA	578,56	578,56
12C/2023	85	CONTRATOS MENORES 2023	129.588,51	129.314,78
12D/2023	1	CONTRATOS MENORES 2023– Multiaplicaciones IVA	330,00	330,00
12E/2023	5	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 2023-ABONOS	67.631,40	67.631,40
12F/2023	8	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 2023	442.742,16	442.742,16
12G/2023	1	LICITACIÓN 2022	29,00	29,00
12H/2023	1	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	3.549,14	3.549,14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12I/2023	104	LICITACION 2023	1.642.752,91	1.643.324,28
TOTAL	209		2.288.312,46	2.288.610,10

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que D. XXXX y Don Fco. XXXX en representación de Club de Campo la Motilla, SA presentan solicitud de devolución de ingresos indebidos de la liquidación 2152838, previa a la anulación de la citada liquidación en virtud de Auto.

Antecedentes:

El citado recibo deriva del procedimiento tributario llevado a cabo en el Expediente 2011/008159 del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, impugnado en dos ocasiones tanto en vía administrativa como contenciosa (se amplía la información en el informe adjunto).

El expediente concluyó con la liquidación 2152838 por importe de 214.327,23 euros, abonada mediante compensación, e igualmente recurrida en vía administrativa y posteriormente en vía Contenciosa.

El resultado de este contencioso N° 258/2018, tramitado ante el Juzgado nº 4 de los de Sevilla, se dirimió con Satisfacción Extraprocesal, que se puso en conocimiento de la JGL en fecha 8 de marzo de 2019.

La satisfacción extraprocesal se basó en el Informe del Letrado municipal sobre el expediente contencioso en el que se manifestaba que dado que el valor catastral había sido anulado en virtud de resolución del TEARA, sería conveniente la anulación de la liquidación y allanamiento en el proceso contencioso.

Mediante Resolución del Delegado se acordó la anulación de la liquidación e instar a Catastro a la nueva valoración de la finca.

La liquidación sin embargo, no se anuló en su momento ya que la interesada estimó que podía pedir la compensación con la nueva que se liquidara, con el nuevo valor catastral. El nuevo valor catastral no se obtuvo en su momento, por lo que no se giró nueva liquidación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A partir del 26 de octubre de 2021, sin embargo la situación ha cambiado desde el momento que el Tribunal Constitucional dictara la STC 182/2021 de 26 de octubre, por la que anula y expulsa del ordenamiento jurídico los artículos del TRLHL referentes al Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, imposibilitando por tanto la liquidación de hechos imponible anteriores a la sentencia, por lo que no tiene sentido esperar a liquidar.

Se adjunta el informe positivo de la Administración de Rentas de fecha 14 de marzo de 2023, y el informe de fiscalización conforme de la Intervención municipal del 17 de marzo de 2023.

Por todo ello y toda vez que el interesado ha solicitado su devolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 221 de la Ley General Tributaria, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Procede la anulación de la liquidación número 2152838 en aplicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Procede la devolución del importe de la liquidación anulada que asciende a 214.327,23 euros.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- JUSTIFICACIÓN POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA DE LA ADENDA SUSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2022 E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 5 de julio de 2022 este Ayuntamiento suscribió una adenda al convenio marco suscrito con la Cámara de Comercio de Sevilla, con CIF Q4173001A, para la ejecución de programas financiados con Fondos Europeos, en concreto para el programa denominado COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2022, con cofinanciación al 80% por FEDER y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. El programa financiaba actuaciones innovadoras en el tejido empresarial local en sectores de turismo, hostelería, restauración, transporte y profesionales turísticos. A las empresas participantes se les realizaba un diagnóstico y una fase de implementación, pudiendo contar con financiación de esas actuaciones destinadas a diversas necesidades hasta un máximo de 7.000 euros por empresa beneficiaria.

Tras la firma de la adenda, por la que este Ayuntamiento se comprometía a aportar 8.250 euros, con fecha 16 de septiembre de 2022 se realiza por el Ayuntamiento el primer pago por importe del primer 50%, es decir, 4.125 euros que son transferidos a la Cámara de Comercio para la puesta en marcha del programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 30 de enero y 17 de marzo de 2023 se ha recibido documentación justificativa de la ejecución parcial del programa del que se han beneficiado finalmente cuatro empresas de la localidad. Se constata así que no se ha justificado totalmente el importe del primer pago, 4.125 euros, ya que el coste por las cuatro empresas participantes ha resultado por un total de 2.200 euros, por lo que existe un importe de 1.925 euros no ejecutado, y por lo tanto a reintegrar a este Ayuntamiento.

Considerando lo anterior, no existe obligación para este Ayuntamiento de realizar el segundo pago del 50% restante comprometido en la adenda, debido al menor número de empresas participantes respecto a las previstas al suscribirse la adenda.

Consta informe técnico de 20 de marzo de 2023 de la Delegación de Promoción Económica e Innovación así como certificados de la Cámara de Comercio de Sevilla.

De conformidad con los antecedentes expuestos, con la adenda de 5 de julio de 2022, la documentación justificativa, el informe de 20 de marzo de 2023, el art. 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 94 de su reglamento, así como el R.D. 999/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la justificación presentada por la Cámara de Comercio de Sevilla con fechas 30 de enero y 17 de marzo de 2023.

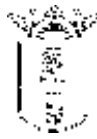
SEGUNDO.- Acordar el reintegro a realizar por la Cámara de Comercio de Sevilla por importe de 1.925 euros como resultado de la ejecución parcial del programa de Competitividad Turística 2022, añadiendo al citado importe los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- Dar por finalizada la colaboración objeto de la adenda suscrita con la Cámara de Comercio de Sevilla, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, acepando la liquidación citada, sin que este Ayuntamiento tenga obligación de realizar el segundo pago por el 50% del importe comprometido que asciende a 4.125 euros.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- XXV ANIVERSARIO DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY. RECONOCIMIENTOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que dentro de las actuaciones para celebrar el XXV aniversario de la Laguna de Fuente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Rey, se realizará el próximo día 27 de marzo la presentación del libro conmemorativo que se ha realizado para este aniversario.

Con ocasión del citado se ha considerado oportuno por ambas delegaciones, el reconocimiento a distintas personas y entidades que han colaborado desinteresadamente con la implicación durante estos años en la realización de actuaciones para la conservación y puesta en valor de la Laguna de Fuente del Rey.

Las personas y entidades propuestas son las siguientes:

- **AV San Fernando**, por la organización de actividades en este entorno desde sus inicios y fomentar la visita de personas llegadas desde todos los puntos de la geografía española, promoviendo el turismo de eventos y naturaleza con los beneficios que ello conlleva.
- **Asociación de Amigos del Camino de Santiago Orippe y Valme**, por promover la modificación de la Vía Serrana del Camino de Santiago haciendo que pase por Fuente del Rey y teniendo en su ruta el enclave natural de la Laguna de Fuente del Rey.
- **Centro de Participación Activa Mayores Fuente del Rey**, por organizar cada año varias convivencias intergeneracionales en la Laguna, fomentando la visita tanto de personas de la barriada como de otros centros de participación activa de mayores de la ciudad, además de tener a la Laguna como su lugar habitual de reunión aprovechando las instalaciones que posee.
- **Asociación CAE Macarena Oliveros**, por la celebración de eventos en la Laguna que acercan a familias de la barriada al mismo de forma permanente, fomentando el carácter de centro social y cultural del mismo.
- **AMPA La Laguna**, por la celebración de diferentes actividades cada año en la Laguna para las niñas y niños de la barriada, haciendo que estos sientan aún más suyo si cabe este entorno natural.
- **Club Atletismo Los Petardos**, por la organización cada año del Cross La Laguna, a través del cual se atraen cientos de corredores llegados de diferentes puntos de la provincia a la Laguna y pueden disfrutar y conocer este enclave.
- **Unión Deportiva Fuente del Rey**, por el fomento de las visitas a la Laguna, tanto para sus propios aficionados como para los de los equipos contra los que se enfrentan, además de la colaboración en diferentes actividades organizadas en la barriada.
- **Manuel Hernández Martínez**, por su implicación incansable durante estos 25 años, ayudando de forma imprescindible al Ayuntamiento de Dos Hermanas tanto en la restauración y recuperación ambiental realizada en sus inicios como en las labores de conservación durante este cuarto de siglo.
- **Manuel Rodríguez de los Santos**, por iniciar el movimiento vecinal que apostó por la restauración ambiental de la Laguna y promover la recuperación ambiental que daría origen al entorno natural del que hoy podemos disfrutar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **EMASESA**, por incluir a la Laguna de Fuente del Rey en su ciclo de educación ambiental, realizando itinerarios didácticos guiados para miles de personas provenientes de centros educativos, asociaciones, entidades... que hacen que conozcan la Laguna y difundan este entorno natural. Además, por la organización de diferentes eventos de educación ambiental y por la colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la Laguna.
- **Estación de anillamiento Laguna Fuente del Rey**, por realizar una labor imprescindible e importantísima de carácter científico como es el anillamiento, que nos permite conocer en profundidad la riqueza ecosistémica de la Laguna, así como tener un registro científico de las aves y sus movimientos migratorios.

El reconocimiento consistirá en la entrega de una placa conmemorativa con cargo a la partida 2410.226.21 (Gastos varios Delegación de Promoción Económica e Innovación).

Por todo lo anterior y conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del reconocimiento a las personas y entidades anteriormente citadas por su colaboración desinteresada durante estos años en la realización de actuaciones para la conservación y puesta en valor de la Laguna de Fuente del Rey.

SEGUNDO.- Facultar a los Delegados que suscriben a realizar cuantas gestiones fueran necesarias para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Roderó (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
-------------------	---------------------	----------------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2023/047	16 de marzo de 2023	9	18.576,99
DECRETO CMEN/2023/048	17 de marzo de 2023	11	31.072,26
DECRETO CMEN/2023/049	20 de marzo de 2023	13	58.799,68
DECRETO CMEN/2023/050	21 de marzo de 2023	7	23.276,44
DECRETO CMEN/2023/051	22 de marzo de 2023	9	18.935,68
	TOTAL	49	150.661,05

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

37.- EXPTE. 58/2020/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 1: CELULOSAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 (punto 35), se adjudicó el **Lote 1.- Celulosas**, de la Licitación 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”, a la empresa “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, por el importe del presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 69.850,64 euros, más el IVA por importe de 14.668,63 euros, lo que totalizaba la cantidad de 84.519,27 euros, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 31 de marzo de 2021.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Consta en el expediente escrito recibido por la empresa contratista, a través del Registro General (nº 2023005990), con fecha 07 de febrero de 2023, en el que muestra la conformidad para la prórroga establecida en el contrato.

Asimismo, con fecha 17 de febrero de 2023, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D^a. Soledad Pazo Velez, Encargada del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, indicando a tenor que: .. *“PRIMERO.- Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es prestar servicios de entrega de materiales de limpieza en un tiempo establecido y en cada dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

SEGUNDO.- Se está cumpliendo por la empresa con las obligaciones Generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba, de forma óptima.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, desde este departamento se recomienda que se proceda a la prórroga del contrato por el periodo de un año. ”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 58/2020/CON “**Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas. Lote 1.- Celulosas**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 58/2020/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 3: COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 (punto 35), se adjudicó el **Lote 3.- Complementos de Limpieza**, de la Licitación 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”, a la empresa “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, por el importe del presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 89.600,17 €, más el IVA por importe de 18.816,04 €, lo que totaliza la cantidad de 108.416,21 €, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 31 de marzo de 2021.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en el expediente escrito recibido por la empresa contratista, a través del Registro General (nº 2023005990), con fecha 07 de febrero de 2023, en el que muestra la conformidad para la prórroga establecida en el contrato.

Asimismo, con fecha 17 de febrero de 2023, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D^a. Soledad Pazo Velez, Encargada del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, indicando a tenor que: .. *“PRIMERO.- Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es prestar servicios de entrega de materiales de limpieza en un tiempo establecido y en cada dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

SEGUNDO.- Se está cumpliendo por la empresa con las obligaciones Generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba, de forma óptima.

Por todo ello, desde este departamento se recomienda que se proceda a la prórroga del contrato por el periodo de un año. ”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 58/2020/CON **“Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas. Lote 3.- Complementos de Limpieza”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- TRANSMISIÓN Y BAJAS DE CONCESIONES MERCADILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por parte de los siguientes concesionarios del mercadillo se han presentado solicitud de transmisión de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante en Mercadillo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TRANSMITENTE	D.N.I	PUESTO	TRANSMITE A:	D.N.I
XXXX	XXXX	P-007	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	P-183	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	P-132	XXXX	XXXX

El Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, establece en su artículo 3.1 que la autorización será transmisible en los términos previstos en las correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad, sin que esta transmisión afecte a su periodo de vigencia.

La Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Dos Hermanas, fue publicada en BOP 174, de 28 de julio de 2020, es la norma que viene a recoger todos los aspectos del ejercicio del comercio ambulante, incluido el comercio de Mercadillo que se celebra en nuestra ciudad todos los miércoles.

En el artículo 12 de la citada ordenanza se establece que “las autorizaciones municipales son transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia. La transmisión de puestos solicitada deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local y deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la misma Ordenanza

Por parte del Departamento de Consumo se ha constatado que se cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza, en lo que se aporta informe del Coordinador.

Asimismo se ha solicitado causar baja de los siguientes concesionarios:

XXXX	XXXX	P-056	JGL 25.02.2022
XXXX	XXXX	P-072	JGL 17.06.2022
		P-073	JGL 17.06.2022
XXXX	XXXX	P-075	JGL 17.06.2022
XXXX	XXXX	P-083	JGL 11.03.2022
XXXX	XXXX	P-092	JGL 28.12.2021
XXXX	XXXX	P-095	JGL 17.06.2022
XXXX	XXXX	P-102	JGL 03.06.2022
XXXX	XXXX	P-107	JGL 17.06.2022
XXXX	XXXX	P-117	JGL 28.12.2021
XXXX	XXXX	P-122	JGL 25.02.2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	P-124	JGL 28.01.2022
XXXX	XXXX	P-126	JGL 28.01.2022
XXXX	XXXX	P-150	JGL 01.04.2022
XXXX	XXXX	P-157	JGL 17.06.2022
XXXX	XXXX	P-179	JGL 17.06.2022
XXXX	XXXX	P-196	JGL 19.11.2021
XXXX	XXXX	P-198	JGL 17.06.2022
XXXX	XXXX	P-201	JGL 19.11.2021

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar las transmisiones de autorizaciones enumeradas más arriba, sin que esta transmisión afecte a su periodo de vigencia. Las autorizaciones seguirán el mismo régimen normativo que las concedidas en el procedimiento de licitación recogido en la Ordenanza de Comercio Ambulante.

SEGUNDO.- Conceder las bajas de concesiones solicitadas más arriba.

TERCERO.- Facultar al concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento, tanto a las personas adjudicatarias como a las autorizadas; y a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 53/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 aprobó la licitación: “Ejecución de cubierta de pista polideportiva en CEIP Poetas Andaluces”, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto de la Sección de Infraestructuras y Obras, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €), incluido I.V.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras Noble Edificaciones Hispánicas, S.L., NIF B90413501, por un importe de ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (198.949,41 €), I.V.A incluido, lo que quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 16 de septiembre de 2022.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se firmó el acta de comprobación del replanteo de las obras con la que se dio inicio a las mismas; y se recibieron el 27 de enero de 2023, tras una ampliación de plazo, una vez concluidas el 5 de enero de 2023 según el certificado final emitido por la dirección facultativa.

Por la dirección facultativa se ha emitido informe justificativo de las circunstancias que han incidido, en positivo, en la medición de las obras realmente ejecutadas. Éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 177.083,76 €, más 37.187,59 € de I.V.A., totalizando doscientos catorce mil doscientos setenta y un euros con treinta y cinco céntimos (214.271,35 €), lo que implica un exceso del importe de contrato de quince mil trescientos veintiún euros con noventa y cuatro céntimos, I.V.A. incluido, (15.321,94 €) sobre los ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (198.949,41 €), importe de la adjudicación del proyecto I.V.A. incluido. Ello se concreta en un incremento del 7,70 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Vistos los antecedentes expuestos, el informe técnico emitido con fecha 17 de febrero de 2023 y el comparativo del presupuesto adjudicado frente a la obra ejecutada, al que ha dado conformidad el contratista; de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de quince mil trescientos veintiún euros con noventa y cuatro céntimos, I.V.A. incluido, (15.321,94 €), resultante del exceso de medición de la obra “Ejecución de cubierta de pista polideportiva en CEIP Poetas Andaluces”, que llevan a una cuantía final y definitiva de obra ejecutada, I.V.A incluido, de doscientos catorce mil doscientos setenta y un euros con treinta y cinco céntimos (214.271,35 €).

SEGUNDO.- Del importe del referido exceso, se emitirá certificación final de la obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, con cargo a la partida S 323063202 “Inversiones Reposición Colegios Públicos”

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, al Servicio de Contratación y a los Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- EXPTE. PAT 11/2023. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO PRIVATIVO, MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, y del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa sobre la necesidad de convocar una licitación para la gestión del Bar de la Caseta de ambas Delegaciones, que incluirá el servicio de restauración, su instalación, mantenimiento y desmontaje, con motivo de la celebración de la Feria de Mayo 2023.

ANTECEDENTES:

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 13/2018, de 30 de mayo, estableció en su conclusión primera que *«En el caso de la atribución de facultades de ocupación y explotación de inmuebles públicos por particulares, particularmente en el caso de bares y cafeterías situadas en edificios o instalaciones públicas, la configuración como contrato de carácter patrimonial o como contrato administrativo depende de la causa del contrato y, en concordancia con ello, con la fijación de condiciones para la explotación por parte de la Administración. La finalidad de dar servicio a los usuarios de la instalación, junto con la fijación de condiciones de prestación, como las relativas a horarios, servicios, productos o precios, entre otros, son claros indicios de la naturaleza administrativa del contrato.»*.

En dicho sentido, se ha pronunciado asimismo el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, entre otras, en su Resolución 49/2017, de 15 de febrero, que en lo que aquí interesa dispone que *«Es criterio manifestado por las Juntas Consultivas de Contratación y por la jurisprudencia, que para juzgar cuándo estamos ante un contrato administrativo o una concesión demanial, debe atenderse a la prevalencia en el servicio a obtener un interés público o finalidad pública frente al interés privado de la instalación de un negocio o actividad que requiera la ocupación privativa de un bien demanial. (...) sería un contrato administrativo si el beneficiario del fin público es la Administración, aunque el destinatario final del servicio sea el usuario, sea personal administrativo o público visitante, por cuanto se trata de obtener una prestación que le permite ofrecer un mejor servicio público, frente a una concesión del uso demanial donde el beneficiario es el particular o usuario. La presencia en la causa del contrato de un fin público como elemento esencial del mismo, esto es, cuando éste se encuentre directamente vinculado al desenvolvimiento regular de un servicio público, o, cuando revista características intrínsecas que hagan precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del mismo, determinará su consideración como contrato. La calificación del contrato como administrativo en razón al interés público perseguido depende, como ya hemos dicho, de que el fin público perseguido se incluya expresamente como causa del contrato.»*.

En virtud de lo cual, y atendida la finalidad del servicio y habiéndose calificado el contrato propuesto como administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023, se inició la tramitación del contrato de concesión de servicios del bar de la caseta de Deportes y Juventud durante la Feria 2023, y se aprobó el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, conforme a lo establecido en el art. 285.2 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado que el contrato de concesión de servicios, se encuadra dentro de los servicios especiales que establece la Ley de Contratos en su Anexo IV, se debe de cumplir lo que establece la Disposición adicional trigésima sexta. *“Convocatoria de la licitación de contratos de concesión de servicios especiales del anexo IV. Los órganos de contratación que celebren contratos de concesiones de servicios especiales del anexo IV utilizarán como medio de convocatoria de licitación un anuncio de información previa que deberá tener el contenido establecido en el anexo III. B. Sección 3.*

Estos anuncios se publicarán en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil de contratante.”.

Asimismo, dispone el art. 131.2 *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.”.*

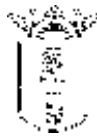
Por otra parte, en los artículos comprendidos entre el 160 al 165 de la LCSP, se detalla el Procedimiento restringido, el cual consta de una primera fase de presentación de solicitudes de participación, para la que se establece un plazo mínimo de quince días y treinta para contratos sujetos a regulación armonizada; y una segunda fase de selección de candidatos y presentación de proposiciones, que no será inferior a diez días y treinta días para contratos armonizados, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Visto cuanto antecede, los plazos requeridos del procedimiento a seguir, y a efectos de poder incluir el presente contrato de concesión de servicios en el Plan Anual de Contratación del siguiente ejercicio, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar, para el año en curso, convocatoria de licitación, en régimen de concurrencia, cuyo objeto será el otorgamiento, de la concesión administrativa de uso privativo del bar en la Caseta Municipal, de conformidad con los artículos 55.1 y 58 y siguientes del Decreto 18/2006, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, durante los días 08 al 14 de mayo 2023, ambos inclusive, con motivo de la celebración de la Feria de Mayo 2023, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicha licitación.

No siendo óbice lo anterior para continuar por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, con los trámites iniciados del presente contrato, con una duración extensiva a varios años de la concesión del servicio.

En consecuencia, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159 Ley Contratos del Sector Público) a fin de otorgar la concesión de uso privativo del bar de la Caseta de Deportes y Juventud, bien de dominio público sito en calle Peineta nº 5 del recinto ferial, durante los días 08 al 14 de mayo 2023, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicha licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación para que, en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y durante el plazo que en el mismo se otorga, las personas interesadas puedan presentar sus ofertas.

TERCERO.- Facultar a los Concejales Delegados de Deportes y de Juventud, Consumo y Salud, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a los Servicios de Contratación, Patrimonio, Secretaría, Deportes, Juventud e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 61/2021/CON. APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA NOVENA DE LAS OBRAS DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (AUTOVÍA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL). PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 - (PCIS). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejale Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U – CIF: B41367681- se ha presentado la certificación ordinaria novena (correspondiente al mes de enero de 2023) que expide el director facultativo, D. XXXX, por importe de 43.276,05 € más 9.087,97 € de IVA, lo que hace un total de 52.364,02 € (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos de euros).

De dicha certificación se presentó factura nº FV0223-000020 de fecha 13-02-2023 por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN NOVENA de las obras de referencia, por importe total de 52.364,02 €, IVA incluido (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro euros con dos centimos de euros).

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria “S 4530 60903 Nuevo acceso A-4 a PI La Isla-Megapark- PCIS” del presupuesto 2023 y cuenta bancaria ***4157.

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondiente Servicios Económicos a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 94/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA OCTAVA DE LAS OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, MAGTEL OPERACIONES, S.L.U - CIF B14932305-, se ha presentado la certificación octava correspondiente al mes de enero-2023, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 434.959,28 €, más 91.341,45 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.369.363,49 €, IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV23-02-0001 de fecha 31-01-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 526.300,73 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 98/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA OCTAVA DE LA OBRA DE REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, MATÍAS ARROM BIBILONI, S.L –CIF B57465213- se presentó la octava certificación, correspondiente al mes enero-2023, suscrita por el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 540.675,33 € más 113.541,82 € de IVA, sumando un total de 654.217,15 € (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete euros con quince céntimos de euro); quedando por certificar del contrato adjudicado 715.658,39 €, IVA incluido.

De dicha certificación se ha presentado la factura nº 14 de fecha 14-01-2023, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA por importe total de 654.217,15 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondiente Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 98/2021/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2022 (punto 11), se procedió a la adjudicación de la licitación 98/2021/CON “Reordenación Avda. 28 de Febrero entre Avda. Adolfo Suárez y Avda. de España”, a la empresa “MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.”, NIF B57465213 suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 11 de mayo de 2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 17 de febrero de 2023 (punto 40), se aprobó la autorización de la redacción de un modificado a este proyecto visto el escrito justificativo del redactor y director de las obras, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, de fecha 09 de febrero de 2023, en el que solicita autorización para el modificado del proyecto considerando tal necesidad por circunstancias sobrevenidas, que quedaron transcritas en el acuerdo citado, todo ello de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueba el Modificado de Proyecto de Reordenación de la Avenida 28 de Febrero entre Avda. Adolfo Suárez y Avda. de España con un presupuesto de cinco millones novecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (5.922.658,83 €), más un millón doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos de 21% de I.V.A. (1.243.758,35 €) sumando un total de siete millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos diecisiete euros con dieciocho céntimos (7.166.417,18 €), al que una vez aplicado el porcentaje de baja ofrecido por el contratista (del 30,3000199 %) resulta la cantidad de cuatro millones ciento veintiocho mil noventa y dos euros con tres céntimos (4.128.092,03 €), más ochocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos, del 21% de I.V.A (866.899,93 €), lo que supone que las obras previstas a ejecutar incrementan el precio del contrato en seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con tres céntimos (675.428,03 €), más ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos, del 21% de I.V.A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(141.839,89 €), totalizando la cantidad de ochocientos diecisiete mil doscientos sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos (817.267,92 €). Ello implica un porcentaje de incremento respecto a lo adjudicado de 19,5625 %, lo que estaría en los términos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según se indica en la memoria descriptiva y justificativa, el plazo de ejecución de las obras es de doce meses, entendiéndose que el mismo no afecta el establecido en el contrato.

Asimismo, se aprueba dar audiencia al contratista, en aplicación del artículo 242 4. b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por un plazo de tres días al objeto de que pudiera presentar las alegaciones pertinentes que considerase a la modificación propuesta.

Con fecha 20 de marzo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023014809), escrito de la empresa contratista, “MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.”, mostrando su conformidad al modificado del proyecto aprobado.

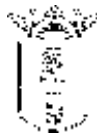
Con fecha 23 de marzo de 2023, ha emitido informe favorable del Arquitecto redactor del Proyecto, en el que en el que informa “... *que para la modificación del contrato, que deriva del informe para la autorización del Modificado por parte de la Junta de Gobierno Local y del propio Modificado de Proyecto redactado por mí, se incide que las causas fueron sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la redacción del proyecto original, su aprobación y licitación.*”

Por tanto, visto cuanto antecede, los Informes Jurídicos y de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los artículos 205 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA”, por un porcentaje de 19,5625 % del importe del contrato, lo que supone la cantidad de 675.428,03 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe de 33.771,40 euros, correspondientes al 5 % del importe de la modificación propuesta.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, a Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 35/2022/CON. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE CARRIL BICI EN CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 28 de octubre de 2022 (punto 51) la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de seguridad y salud correspondiente a la obra de “Carril bici en Ctra. Isla Menor conexión con polígonos industriales” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implementación de zonas de bajas emisiones (ZBE), de acuerdo al informe favorable de fecha 21-10-2022 emitido por el técnico de prevención D. José Antonio Serrano Ramírez, nombrado Coordinador de seguridad y salud durante la actividad de la obra, en virtud del contrato menor nº 2024/2022/CM suscrito con la empresa SGS TECNOS, S.A.U –CIF: A28345577-.

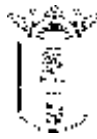
Por el contratista, Eiffage Infraestructuras, S.A., CIF: A41441122, se ha presentado el 14 de marzo de 2023 (entrada en plataforma registral nº 2023013573) los siguientes anexos que actualizan el Plan de seguridad y salud aprobado:

- ANEXO I: Incorpora detalles sobre los trabajos de ejecución del carril bici sobre el puente de acceso a la zona Megapark que transcurre sobre la Autovía A-4, para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Resolución del Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de fecha 9 de febrero de 2023.

- ANEXO II: Incorpora algunos detalles no definidos en el plan aprobado, que han sido solicitados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) en la visita a obra realizada el pasado día 3 de marzo.

Dispone el Art.7.4. del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que el *“plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra...”*

Conforme a lo anterior, los referidos “anexos” cuentan con sendos informes favorables del Sr. Serrano Ramírez, firmados con fecha 20-03-2023, en los que considera que ambos reúnen las condiciones técnicas requeridas por el referido R.D. 1627/1997 para que se adhieran al plan de seguridad y salud de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vistos los documentos presentados y los informes favorables emitidos por el Coordinador de seguridad y salud en fecha del 20-03-2023; de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el ANEXO I y ANEXO II del Plan de seguridad y salud de la obra del proyecto “Carril bici en Ctra. de la Isla Menor conexión con polígonos industriales” para su adherencia al Plan que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud, al contratista y a las administraciones que lo han requerido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 62/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA DE LAS OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. – CIF: B 41367681, se ha presentado la certificación ordinaria quinta (febrero-2023) que expide la directora facultativa D^a. Carolina Español Jiménez, por importe de 44.006,82 más 9.241,43 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 196.368,60 €, IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV0323-000016 de fecha 06-03-2023 emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia por importe total de 53.248,25 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 63/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA OBRA DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", - NIF B91792994, se ha presentado la certificación cuarta (febrero-2023) que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 24.395,88 €, más 5.123,13 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 214.610,55 €, IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 22064 de fecha 6-03-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

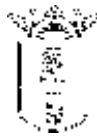
PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA de las obras de referencia por importe total de 29.519,01 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 15/2023/CON. DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN “1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2023 (punto 31), se aprobó el expediente de licitación “1ª Fase de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de un millón setecientos dieciocho mil novecientos seis euros con treinta y dos céntimos (1.718.906,32 €), más el IVA correspondiente por trescientos sesenta mil novecientos setenta euros con treinta y tres céntimos (360.970,33 €), lo que supone un total de dos millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (2.079.876,65 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 07 de marzo de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones que finaliza el día 27 de marzo de 2023, no habiéndose recibido a la fecha oferta alguna.

Con fecha 21 de marzo de 2023, se ha emitido informe por parte del Arquitecto Municipal, responsable del contrato y redactor del Proyecto Técnico, en el que indica a tenor literal: *“Se informa sobre error sustancial en el proyecto de 1ª fase de adecuación interior del Primer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, una vez publicado se comprueba que el documento de mediciones y presupuestos no se corresponden con las correctas, siendo necesario modificar el documento aprobado con las mediciones y presupuestos correctas y en consecuencia dejar sin efecto la licitación publicada para llevar a cabo la ejecución del proyecto.”*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 152.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del procedimiento de licitación “1ª Fase de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)” Expdte. 15/2023/CON, conforme a lo establecido en el art. 152.4, por existir una infracción no subsanable en el Proyecto Técnico, como norma de preparación del contrato.

SEGUNDO.- Incoar los trámites para la rectificación del Proyecto Técnico, y su aprobación para que se pueda proceder a convocar una nueva licitación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos o licitadores en el presente procedimiento y publicarlo en el Perfil de Contratante a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX

Importe: 342,19 €.

Emplazamiento actuación: GUADALAJARA, XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Exp.: 662/2021

Informe favorable de fecha 14-03-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX

Importe: 300,00 €.

Emplazamiento actuación: SAN FERNANDO, XXXX

Exp.: 878/2020

Informe favorable de fecha 13-03-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
C.I.F.:B-90471400.

Importe: 300,00 €.

Emplazamiento actuación: VIZCAYA, XXXX 9.

Exp.: 0997/2021

Informe favorable de fecha 13-03-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX en representación de D. XXXX N.I.F.: XXXX

Importe: 309,54 €.

Emplazamiento actuación: VIZCAYA, XXXX

Exp.: 0000098/2021-LO

Informe favorable de fecha 13-03-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX

Importe: 430,50 €.

Emplazamiento actuación: AVDA. 28 DE FEBRERO, XXXX

Exp.: 0000056/2017-LA

Informe favorable de fecha 17-03-2023.

Solicitante: D^a. XXXX N.I.F.: XXXX en representación de ESCUELA INFANTIL ANGULO
SÁNCHEZ, S.L. N.I.F.: B-90366428

Importe: 300,00 €.

Emplazamiento actuación: MARIANA PINEDA, N° XXXX, ACCESO DOCTOR FEMING N°
XXXX

Exp.: 0006/2018

Informe favorable de fecha 17-03-2023.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

51.1. BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADO EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se ha informado de la necesidad de proveer con carácter temporal mediante el Régimen de Comisión de Servicios tres puestos de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en base a las siguientes argumentaciones:

“ANTECEDENTES:

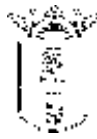
PRIMERO.- Aprobada por Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo el 18 de noviembre de 2023 con la consiguiente adaptación realizada en la sesión aprobada por ese mismo órgano, el 17 de febrero de 2023, se hace necesaria por la urgente necesidad del Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, según se ha trasladado en virtud de informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha de 17 de marzo de 2023 a este Departamento de Relaciones Humanas, la cobertura de tres vacantes de Policía Local.

El sistema de provisión ajustado a derecho con carácter excepcional y provisional es el de Comisión de Servicios, ya que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un empleado público que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo. Con su correspondiente inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente, para su provisión definitiva mediante el sistema de provisión acorde con la legalidad vigente.

SEGUNDO.- Las vacantes de referencia tienen provisión económica en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se ha estimado oportuno que los puestos vacantes, sean cubiertos mediante el Régimen de Comisión de Servicios mediante un sistema de selección que se materializa en las Bases de Convocatoria objeto de este informe, donde se especifican las características y requisitos que se anexan.

Las Bases de la Convocatoria han sido trabajadas conjuntamente con los representantes sindicales legitimados de este Excmo. Ayuntamiento, se acompaña acta de 17 de marzo de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al mencionado artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

SEGUNDO.- En este sistema de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios estamos ante una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio. No obstante se ha estimado oportuno proceder a la selección mediante las Bases de convocatoria que se presentan en aras de ofrecer igualdad de oportunidades a los empleados públicos que cumpliendo los requisitos estimen acceder y en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad con su oportuna publicidad.

TERCERO.- La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más, y en tanto no se cubra con la plaza con carácter definitivo en virtud del pertinente proceso selectivo, situaciones que se regulan en las Bases de la convocatoria. Estamos ante una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

CUARTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto se estima a bien proveer los tres puestos vacantes de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, por los empleados públicos que estimen acceder al procedimiento selectivo en virtud de las Bases de convocatoria objeto de este informe y con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

su consiguiente publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Bases de la convocatoria que se ajustan a la legalidad vigente.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente del expediente objeto de aprobación.”.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria que se adjunta para la provisión en régimen de Comisión de servicios, de tres puestos vacantes de Policía Local, con carácter temporal y excepcional durante un año prorrogable por otro más, o hasta que se provean definitivamente mediante el proceso legalmente establecido.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas tal como se regula en las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.2. EXPDTE. 54/2022/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa de lo siguiente:

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2022 ha tenido entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), Resolución nº 545/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que el Tribunal resuelve estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CMM Guard, S.L., contra la adjudicación del contrato denominado “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y en consecuencia, anular el acto impugnado a fin de que se proceda conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho séptimo de la resolución.

II.- Con fecha 02 de diciembre de 2022 (punto 23) se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local, a tenor literal:

“..PRIMERO.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022, de adjudicación del lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, de la licitación de “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” (expte. 54/2022/CON), y retrotraer las actuaciones al momento previo a la adjudicación, a los efectos de conceder trámite de subsanación a la entidad GRUPO TORNEO SEGURIDAD, sobre la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula vigésima cuarta del PCAP, así como del compromiso de colaboración con el adjudicatario del lote 2 del contrato, con continuación del procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en la Resolución 545/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía...//”

III.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022, adopta el siguiente ACUERDO: *Conceder trámite de subsanación a la entidad Grupo Torneo Seguridad, S.L. para que proceda a presentar la siguiente documentación, en base a la Resolución nº 545/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, así como al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2022:*

- *Documentación relativa a las condiciones especiales de ejecución, establecidas en la cláusula vigésima cuarta del PCAP, referente a que las empresas licitadoras estén certificadas de acuerdo con las norma UNE-EN-ISO 9001 de gestión de calidad, 14001 de gestión medioambiental, 27001 de Seguridad de la Información, y 18001 de Prevención de Riesgos Laborales, o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siendo obligatorio que esta documentación se encuentre debidamente compulsada por un notario, y a nombre de la empresa licitadora.*
- *Compromiso de colaboración con la empresa de Auxiliares de Servicios, adjudicataria del Lote 2.*

IV.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa expuesto, con fecha 22 de diciembre de 2022 se procede a requerir a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación anteriormente indicada finalizando el plazo de contestación el día 30 de diciembre de 2022, no recibéndose respuesta por parte de la empresa.

V.- Con fecha 07 de febrero de 2023, tuvo entrada en el Registro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Sección Primera), Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la entidad Grupo Torneo Seguridad, S.L. contra la resolución nº 545/2022, de 9 de noviembre, dictada por el TARCJA en el recurso especial en materia de contratación nº 403/2022 interpuesto por la entidad “CMM Guard, S.L.” contra la adjudicación del Lote 1 del contrato “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

En dicho Recurso interpuesto por la entidad Grupo Torneo Seguridad, S.L., se solicita por parte de la empresa la suspensión de la ejecutividad del acuerdo recurrido.

VI.- Con fecha 3 de marzo de 2023 se dicta Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo acordando no suspender la ejecutividad del acto administrativo impugnado en el recurso mencionado.

VII.- Con fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, a la vista del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, acordando ésta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ PRIMERO.- Excluir del Lote 1 de la licitación a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” por no atender al requerimiento de fecha 22 de diciembre de 2022 enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por el que se solicitaba la siguiente documentación:

- Documentación relativa a las condiciones especiales de ejecución, establecidas en la cláusula vigésima cuarta del PCAP, referente a que las empresas licitadoras estén certificadas de acuerdo con las norma UNE-EN-ISO 9001 de gestión de calidad, 14001 de gestión medioambiental, 27001 de Seguridad de la Información, y 18001 de Prevención de Riesgos Laborales, o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siendo obligatorio que esta documentación se encuentre debidamente compulsada por un notario, y a nombre de la empresa licitadora.
- Compromiso de colaboración con la empresa de Auxiliares de Servicios, adjudicataria del Lote 2.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 1 de la licitación a la segunda empresa mejor clasificada “CMM Guard, S.L.”, en base al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación con fecha 15 de septiembre de 2022 y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022, que fue el siguiente:

LOTE 1: Servicio de vigilancia y seguridad privada

EMPRESA	Importe de cada anualidad dividido entre 5 (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1.- GRUPO TORNEO SEGURIDAD, S.L.	17,42 €	40,00	60,00	100,00
2.- CMM GUARD, S.L.	17,53 €	37,22	60,00	97,22
3.- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	18,95 €	1,27	60,00	61,27

VIII.- Con fecha 22 de marzo de 2023 a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (nº 2023015406), se recibe escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, comunicando que ha tenido entrada en el Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad “GRUPO TORNEO SEGURIDAD, S.L.”, contra la exclusión del procedimiento de esta empresa del Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad privada del expediente “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 54/2022/CON, solicitando a tal efecto le sea remitido el expediente de contratación.

En virtud de lo establecido en el art. 56 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Oponerse al recurso presentado y a cualquier medida cautelar de suspensión, al no concurrir las circunstancias para la aceptación del recurso, y por ende la suspensión del procedimiento, y atendido el perjuicio que se causaría a esta Administración, al estar prestándose el servicio objeto del contrato, desde el día 11 de marzo de 2022, por un contrato adjudicado por Emergencia, y habiéndose ya suspendido el presente procedimiento de contratación en el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por CMM Guard, S.L. (403/2022), contra la adjudicación del contrato del presente contrato.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, junto al expediente de licitación, así como Informe Jurídico a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.3. EXPDTE. 81/2022/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa de lo siguiente:

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 30), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María”, por presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), lo que supone un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), IVA excluido.

II.- El plazo máximo de suministro e instalación quedará establecido en diecisiete semanas, a partir de la fecha de formalización, y en todo caso, con anterioridad a la primera semana de mayo de 2023.

III.- Con fecha 01 de diciembre de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 29 de diciembre de 2022.

IV.- Con fecha 10 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, con el resultado que consta en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

V.- Con fecha 11 de enero de 2023, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) de las empresas licitadoras, con el resultado que consta en el expediente.

VI.- Con fecha 01 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico emitido con fecha 01 de febrero de 2023 por el Jefe de Servicios de Parques y Jardines, aprobándose el referido informe que contiene la valoración de los Juicios de Valor, con el resultado que consta en el expediente.

VII.- Con fecha 02 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el resultado que consta en el expediente, procediendo la Mesa a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Juicios de Valor: 30 puntos, Oferta económica: 20 puntos y Mejoras automáticas: 50 puntos, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	398.400,00 €	30	0,4	50	80,40
2	LUDOMÁQUINA, S.L.	320.040,56 €	8	20	50	78

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa **“Lappset España V.R., S.L.”**, NIF nº **B60961554**, en el importe y las mejoras ofertados, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.

VIII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022 (punto 24), se aprueba ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 02 de febrero de 2023, así como requerir a la empresa “LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.”, NIF B60961554, propuesta para la adjudicación del contrato “Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María”, por el importe de 398.400,00 € más el IVA correspondiente por valor de 83.664,00 €, totalizando la cantidad de 482.064,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 19.920,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

IX.- Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2023, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Adjudicar la licitación 81/2022/CON “Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María”, a la empresa “LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.”, NIF B60961554, con domicilio en Montcada i Reixac (Barcelona), Calle Cerámica núm. 2, C.P. 08110., Tlf: 935641412, email: espana@lappsetespana.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos euros (398.400,00 €)**, más el IVA correspondiente por valor de **ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro euros (83.664,00 €)**, lo que supone la cantidad total de **cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y cuatro euros (482.064,00 €)**, y las mejoras ofertadas.*

X.- Con fecha 22 de marzo de 2023 a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (nº 2023015492), ha tenido entrada escrito de la empresa “LUDOMÁQUINA, S.L.” para su remisión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, interponiendo recurso especial en materia de contratación, contra la adjudicación de la licitación “Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María”, solicitando a tal efecto le sea remitido el expediente de contratación al órgano competente para su resolución, solicitando la medida provisional de suspensión del procedimiento.

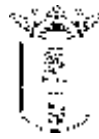
En virtud de lo establecido en el art. 56 de la LCSP y el art. 21 del RD 814/15, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Oponerse al recurso presentado y por ende a la medida cautelar de suspensión, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso, oponiéndose este órgano de contratación a la suspensión del procedimiento, atendido el perjuicio de difícil reparación causada por la misma.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, junto al recurso interpuesto por la empresa “Ludomáquina, S.L.” y el expediente de licitación, así como Informe Jurídico a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientas sesenta y cinco a la página novecientas cincuenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.